

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

EL VERDADERO ROSTRO DEL SINDICALISMO, SEGÚN SU PRACTICIDAD UTÓPICA
EN EL SECTOR PRIVADO

DAVID OTONIEL MONZÓN PÁZ



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL VERDADERO ROSTRO DEL SINDICALISMO, SEGÚN SU PRACTICIDAD UTÓPICA
EN EL SECTOR PRIVADO**



Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

DAVID OTONIEL MONZÓN PÁZ

Previo a conferírsele el grado académico de
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Modesto José Salazar Dieguez
VOCAL V:	Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIA:	Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Jorge Leonel Franco Morán
Vocal:	Licda. Ileana Noemi Villatoro Fernández
Secretario:	Lic. Rony Rocael López Roldán

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Mario Estuardo Gordillo Galindo
Vocal:	Licda. Ileana Noemi Villatoro Fernández
Secretaria:	Licda. Sonia Judith Alvarado López

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Lic. Fredy Martínez Calderón

Abogado y Notario (6ta. Av 0-60, Centro Comercial z. 4, Torre Profesional II, Oficina 203)

Colegiado No. 10,534

Tel. 44168056

Guatemala, 29 de mayo de 2012

Licenciado

Luis Efraín Guzmán Morales

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Guzmán Morales:

De conformidad con el nombramiento emitido por la Unidad de Asesoría de Tesis, el día 3 de mayo de 2012, procedí a asesorar al estudiante DAVID OTONIEL MONZÓN PÁZ, en su trabajo de tesis intitulado **“EL VERDADERO ROSTRO DEL SINDICALISMO, SEGÚN SU PRACTICIDAD UTÓPICA EN EL SECTOR PRIVADO”** para el efecto me permito informar a usted lo siguiente:

a.) El contenido científico y técnico de la tesis, considero que el tema investigado por el estudiante DAVID OTONIEL MONZÓN PÁZ es de suma importancia ya que el mismo se enfoca desde la perspectiva de una realidad práctica de las asociaciones profesionales en Guatemala, sin duda el mismo fue realizado con rigor, dedicación, estudio y análisis.

b.) En cuanto a la metodología y técnicas de investigación utilizadas, me parece excelente, cumplen las expectativas del objeto del trabajo, la entrevista realizada al *Director General de Trabajo*, la *técnica de la encuesta*, las *consultas bibliográficas*, se realizaron los estudios doctrinarios, se aplicaron los métodos deductivo e inductivo y se utilizó un vocabulario jurídico adecuado.



c.) De igual manera vale resaltar que la redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a la claridad y precisión de tal forma que sea comprensible al lector. Los cuadros estadísticos reflejan con claridad el análisis de cada una de las interrogantes planteadas, son claros y precisos demostrando con gran exactitud los supuestos planteados por el estudiante.

e.) Considero que la tesis realizada tiene una aportación científica interesante, contribuyendo de gran manera a comprender la realidad actual del sindicalismo en el sector privado, mostrando su verdadero rostro para que sea una reflexión y mediante políticas adecuadas logre evitarse el problema.

f.) Las conclusiones y recomendaciones son oportunas y acertadas, reflejan el conocimiento del tema investigado; y que al ser acertadas se espera obtener resultados positivos que contribuyan a resolver los problemas que impiden el desarrollo integral del sindicalismo en el sector privado en Guatemala.

g.) En cuanto a la bibliografía consultada cabe destacar la utilización pertinente de grandes juristas en materia laboral guatemalteca, ello enriqueció el contenido científico y acertado de la tesis, además se utilizó bibliografía reciente, acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en la investigación.

Definitivamente el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben indicar de conformidad con los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar el trámite correspondiente.

Sin otro particular me suscribo como su atento y seguro servidor.

Lic. Fredy Martínez Calderón

Colegiado 10,534

Lic. Fredy Martínez Calderón
ABOGADO Y NOTARIO



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, cinco de junio de dos mil doce

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **FLORIDALMA LUCH CAR**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **DAVID OTONIEL MONZÓN PÁZ**, CARNE NO. **200610394** Intitulado: **“EL VERDADERO ROSTRO DEL SINDICALISMO, SEGÚN SU PRACTICIDAD UTÓPICA EN EL SECTOR PRIVADO”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.

LIC. CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CEHR/iyc



Bufete Jurídico – Profesional

Floridalma Luch Car, Colegiada No. 6,023

6ta avenida 0-60, centro comercial de la zona 4, Torre profesional II, Of. 203 "A"

Celular 53058851

Guatemala, 16 de Julio de 2012

Lic. Carlos Ebertito Herrera Recinos

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Licenciado:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y en mi calidad de Revisor, conforme al nombramiento de dicha unidad con fecha 5 de Junio de 2012, procedo a emitir dictamen dentro del trabajo de tesis del Bachiller David Otoniel Monzón Páz, Intitulado: "EL VERDADERO ROSTRO DEL SINDICALISMO, SEGÚN SU PRACTICIDAD UTÓPICA EN EL SECTOR PRIVADO", en base a los siguientes aspectos:

- 1.) **En relación al contenido científico y técnico de la tesis:** Sin lugar a dudas, el trabajo aquí referido desarrolla desde el punto de vista constitucional y social un *sindicalismo real y objetivo* motivo por el que considero reúne un alto contenido científico y técnico, digno de un trabajo de licenciatura.
- 2.) **En cuanto a la metodología y técnicas de investigación utilizadas:** Es interesante observar el esfuerzo del estudiante, la elaboración de una entrevista realizada al Director General de Trabajo, la técnica de la encuesta, las consultas bibliográficas, los estudios doctrinarios, la metodología y el vocabulario es pertinente.



3.) **Opinión sobre la redacción:** El trabajo de tesis que se indica fue redactado en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión, sin descuidar lo técnico y jurídico que debe ser observado en un trabajo de esta categoría, es la adecuada conforme al contexto social.

4.) **Cuadros estadísticos:** Establecen gráficas adecuadas para una mejor y real comprensión de el tema investigado, observo claridad y facilidad de análisis por lo que son el complemento perfecto, para lo que a mi criterio es un excelente trabajo.

5.) **Contribución científica del tema presentado:** Este trabajo colabora en gran manera con la sociedad guatemalteca, sobre todo, con la clase trabajadora y empleadora del país, contribuyendo a una reflexión general sobre la situación actual del sindicalismo y las recomendaciones a tomar en cuenta.

6.) **Conclusiones y recomendaciones:** Las conclusiones confirman las ideas planteadas dentro del cuerpo del trabajo, mientras que las recomendaciones se hacen las más ostensibles y cuyas posibilidades de aplicación deben ser preocupación de una política nacional, donde todos participemos, la concordancia entre ambas es notoria.

7.) **En cuanto a la bibliografía consultada:** Consultas bibliográficas de laboristas prestigiosos a nivel nacional e internacional que marcaron la historia para mejorar, característica muy buena e influyo mucho en la ideología del estudiante, es una bibliografía que enriquece a la población estudiantil y social.

Por lo anteriormente expuesto y por cumplirse con todos los requisitos necesarios en la presente tesis, es procedente emitir mi **DICTAMEN FAVORABLE**

Atentamente



Licda. Floridalma Luch Car
Abogada y Notaria

Licda. Floridalma Luch Car

Colegiada No. 6,023



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 10 de octubre de 2012.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante DAVID OTONIEL MONZÓN PÁZ, titulado EL VERDADERO ROSTRO DEL SINDICALISMO, SEGÚN SU PRACTICIDAD UTÓPICA EN EL SECTOR PRIVADO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/jyr.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'BAMO/jyr.', written over a faint circular stamp.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over a circular stamp.



Romario Taj





DEDICATORIA

- A DIOS:** Humillado ante ti, todopoderoso, omnipotente, omnisciente, omnipresente, gracias por todas las bendiciones de mi vida.
- A MIS PADRES:** Cecilia Páz Ochoa y Modesto Monzón, por su apoyo incondicional, amor, comprensión, este logro es para ustedes, los amo.
- A MIS HERMANOS:** Cecilia, Alma, Walter, Brenda, Byron, Verónica y Adolfo, por su cariño y apoyo.
- A MIS AMIGOS:** Astrid Marroquin, Remigio Ramírez, Sandra Santos, Rosa Pirir, Olga Altán y todos aquellos amigos y compañeros que no alcanzaría esta hoja para nombrarlos donde compartimos aula y momentos agradables y contribuyeron a lograr esta meta.
- A:** La Escuela Oficial Rural Mixta "El Paraíso", Palencia, Jornada Matutina y compañeros de trabajo así como a todos los *maestros y maestras con quienes he compartido labores* en este bendito municipio y al magisterio en general, animándolos a que se pueden lograr las metas.
- A:** Los vecinos de las comunidades; Aldea Santa Rita que me vio nacer; Aldea Los Planes inspiración de mi niñez; Aldea El Paraíso, donde he desarrollado habilidades propias.
- A TODOS MIS ALUMNOS:** Recordándoles, la frase con que iniciaba la mayoría de mis clases, "El secreto del éxito es la aplicación de principios morales y espirituales en todo momento".



A LOS PROFESIONALES:

Fredy Martínez Calderón y Floridalma Luch Car, por su orientación y apoyo. A todos los abogados y abogadas que formaron los conocimientos que hoy poseo, humildemente gracias.

AL PUEBLO DE GUATEMALA

A quienes nos debemos, y por quien debemos ejercer con honorabilidad.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, muchas gracias por darme la oportunidad de formarme en tus aulas.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en tus aulas se formaron grandes personalidades como Miguel Ángel Asturias, Manuel Galich y Mario López Larrave, prueba fidedigna de que sin duda eres la mejor Universidad de Guatemala.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
1. Marco Jurídico en que se desarrolla el sindicalismo en Guatemala, en el sector privado.....	1
1.1. La Constitución Política de la República de Guatemala.....	1
1.1.1 Antecedente del fundamento del sindicalismo en la actual Constitución Política de la República de Guatemala.....	2
1.2. El Código de Trabajo, Decreto 1441.....	5
1.2.1. Antecedentes del sindicalismo en el Decreto 330.....	6
1.2.2. El Sindicalismo en el Decreto 1441, actual Código de Trabajo....	7
1.3. La Organización Internacional del Trabajo.....	9
1.3.1. Antecedentes.....	9
1.3.2. Estructura Organizacional.....	10
1.3.3. Su importancia.....	11
1.3.4. Los convenios internacionales más importantes que se refieren al sindicalismo.....	12
1.4. ¿La tutelaridad del derecho laboral y la sindicalización?.....	13
1.4.1. Definición del Principio de Tutelaridad.....	14
1.4.2. Ejemplos del principio de Tutelaridad en el Código de Trabajo.	15
1.4.3. El principio de tutelaridad en el sindicalismo.....	16
1.5. Requisitos para la constitución de un sindicato.....	18
1.5.1. Requisitos de forma.....	19
1.5.2. Requisitos de fondo en cuanto a las personas.....	21
1.5.3. Tramite de reconocimiento del sindicato.....	22
1.6. Órganos del Sindicato.....	23
1.6.1. Asamblea General.....	24
1.6.2. El Comité Ejecutivo.....	25



1.6.3. El Consejo Consultivo..... 26

CAPÍTULO II

2. El sindicalismo guatemalteco..... 27

2.1. El sindicalismo en Guatemala..... 28

2.2. Antecedentes históricos..... 29

2.2.1. Etapa de las mutualidades de 1821 a 1920..... 30

2.2.2. Primera etapa del sindicalismo guatemalteco de 1920 a 1930... 31

2.2.3. Segunda etapa del sindicalismo guatemalteco de 1944 a 1954..... 37

2.2.4. Tercera etapa del sindicalismo guatemalteco de 1954 a 1974..... 40

2.2.5. Cuarta etapa del sindicalismo guatemalteco de 1975 a 1985..... 44

2.2.6. Quinta etapa del sindicalismo guatemalteco de 1986 a 2000..... 46

2.3. Realidad nacional actual en que se desarrolla el sindicalismo..... 49

2.4. Situación actual del sindicalismo..... 51

2.4.1. ¿Qué es la Ideología Solidarista?..... 52

2.4.2. Consecuencias que provoca el solidarismo en las organizaciones sindicales..... 53

2.4.3. Formas sindicales irregulares..... 53

CAPÍTULO III

3. Escenario del sindicalismo en colegios privados..... 57

3.1. ¿Son posibles los sindicatos en colegios privados?..... 58

3.2. ¿Existen sindicatos en colegios privados en Guatemala?..... 59



3.2.1. ¿Pertenece realmente el Sindicato de Trabajadores Asociación movimiento Fe y Alegría, a un colegio privado en Guatemala?....	61
3.3. Principales razones de la inexistencia de sindicatos en colegios privados de la zona 1 de la ciudad capital.....	65
3.4. Una actitud anti sindical de los patronos.....	66

CAPÍTULO IV

4. El verdadero rostro del sindicalismo.....	71
4.1. La utopía del sindicalismo.....	74
4.1.1. El cielo de la libertad sindical.....	75
4.1.2. El infierno de la realidad.....	77
4.2. La practicidad del sindicalismo en el sector privado.....	77
4.2.1. Desconocimiento de parte de los trabajadores de los derechos sindicales.....	78
4.2.2. La falta de dirigentes sindicales en el sector privado en Guatemala.....	79
4.2.3. Las represalias y arbitrariedades de parte del empleador.....	80
4.2.4. El temor de parte de los trabajadores por querer constituir un sindicato.....	81
4.2.5. La falta de intervención de parte de la Dirección General de Trabajo para mejorar el sindicalismo en el sector privado en Guatemala.....	81
4.3. Un sindicalismo sin rumbo.....	83
CONCLUSIONES	87
RECOMENDACIONES	89
ANEXOS	91
BIBLIOGRAFÍA	109



INTRODUCCIÓN

La elección del presente punto de tesis y objeto de investigación intitulado “El verdadero rostro del sindicalismo, según su practicidad utópica en el sector privado” es por la realidad decadente que vive el sindicalismo del referido sector, que ha ido desapareciendo casi en su totalidad de acuerdo con estadísticas e información obtenida en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Asimismo, la inexistencia de sindicatos en colegios dentro del sector privado laboral guatemalteco, la desaparición de los grupos sindicales ha sido por políticas mezquinas y ambiciosas de los poderes económicos; su actitud discriminatoria ha sido notoria, entre ellas el despido desalmado aplicado a los trabajadores en especial al que intenta poner en acción el derecho de sindicalización, siendo un derecho constitucional. Sin embargo, esa libertad no es real, es utópica, dada la ausencia de sindicatos en colegios el sector privado, atropellos contra los pocos que quieren iniciar un sindicato, las amenazas constantes de que son objeto, arbitrariedades de diario, generando miedo a la sindicalización, a lo que se le llamaría flagelo y menoscabo al derecho laboral y al Estado de derecho en Guatemala.

De acuerdo a los argumentos planteados en el plan investigación se estableció la siguiente hipótesis: ¿Son acaso los trabajadores del sector privado en su mayoría sujetos de arbitrariedades y represalias por el simple hecho de querer formar un movimiento sindical?. Siendo el objetivo general: determinar el verdadero rostro del sindicalismo, según su practicidad utópica en el sector privado en Guatemala. Así como los objetivos específicos: a.) Establecer, las causas que han permitido la no formación de sindicatos en los diferentes centros educativos del sector privado; b.) Indicar si el Estado puede intervenir en la viabilidad de formación y constitución de grupos sindicales en el sector privado, definiendo la acción a tomar por los dirigentes sindicales en lo referente a la formación de sindicatos, consecuentemente su crecimiento y desarrollo; c.) Establecer cuál debe ser la acción a tomar para que existan sindicatos en los centros de enseñanza del sector privado. Asimismo, se tuvo como supuestos los



siguientes: la falta de aplicación de los preceptos laborales en materia sindical, es evidente; además que el Estado es responsable por falta de políticas públicas de la inexistencia de los movimientos sindicales en los colegios privados y la carencia de dirigentes de los movimientos sindicales, es por el temor al despido, desconocimiento en general de los trabajadores sobre los requisitos de forma y fondo para constituir un sindicato, entre otros.

La investigación contiene cuatro capítulos: El primer capítulo, se refiere al marco jurídico en que se desarrolla el sindicalismo en el ámbito privado, es decir, el conjunto de normas que regulan esta figura; el segundo capítulo, se circunscribe a desarrollar el sindicalismo guatemalteco con sus antecedentes históricos, la realidad nacional y la situación actual del sindicalismo; en el tercer capítulo, se desarrolla el objeto de la investigación, con el escenario del sindicalismo en colegios privados, verificando su posibilidad de existencia en los mismos, estableciendo las razones de inexistencia en el referido sector; En el cuarto y último capítulo, se comprueba cuál es el verdadero rostro del sindicalismo, la utopía del sindicalismo, la practicidad en el sector privado y se verificó que el sindicalismo en la situación actual no tiene rumbo. Habiendo utilizado para la investigación y comprobación de la hipótesis los métodos analítico, inductivo y deductivo y técnicas de investigación de entrevista realizada al actual Director General de Trabajo, Licenciado Mario Iván Alfaro Vilela; así como la encuesta dirigida a trabajadores de colegios privados de nivel diversificado que imparten la carrera de Bachiller en Ciencias y Letras en la zona uno de la ciudad capital de Guatemala.

Comprobando fehacientemente la situación actual del sindicalismo en el sector privado en Guatemala, se determinó que el verdadero rostro del sindicalismo, según su practicidad utópica en el sector privado en Guatemala, sigue siendo una utopía, ya que la libertad sindical no es real, continúan los atropellos contra los que desean iniciar un sindicato y proponen un cambio radical de nación, Estado, políticas públicas y para el bienestar de la población en general.



CAPÍTULO I

1. Marco jurídico en que se desarrolla el sindicalismo en Guatemala, en el sector privado

En el presente capítulo se desarrollará el conjunto de normas jurídicas que preceptúan todos los aspectos fundamentales del sindicalismo en el sector privado en Guatemala, por orden jerárquico y en base a criterios técnicos como resultado de la investigación científica elaborada por mi persona, para elaborar una tesis de excelencia.

1.1 La Constitución Política de la República de Guatemala

Todo lo existente tiene un origen, una esencia, una razón de ser, y empiezo mi trabajo de tesis, indicando la ley más importante del país, la estructura, organización y funcionamiento del estado de Guatemala, las reglas del juego en que se desenvuelve el ordenamiento jurídico, es llamada Constitución Política de la República de Guatemala.

Puedo definir constitución como la ley superior de un estado que se encuentra en el pináculo del ordenamiento jurídico creada por una asamblea nacional constituyente y regula principios de los derechos de las personas, la organización básica del estado, y las garantías constitucionales, estoy seguro que La Constitución Política de la República de Guatemala es una de las mejores a nivel latinoamericano, con instituciones fundadas en el bienestar social, y algo muy importante teniendo de



innovador que se basa en la aplicación de los derechos humanos tal como se establece en el final del preámbulo de nuestra constitución donde literalmente indica "...decididos a impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho.", es preciso recordar que La Constitución Política de la República de Guatemala es emitida y entra en vigencia en el marco de la aplicación del Decreto Número 6 – 78 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene a la Convención Americana Sobre Derechos Humanas, conocida localmente como Pacto de San José de Costa Rica, aprobada el 30 de marzo de 1978, ratificada por el presidente de la república con fecha 27 de abril de 1978.

Es conveniente recordar entonces que La Constitución Política de la República de Guatemala, fue promulgada el 31 de mayo de 1985 y entro en Vigencia el 14 de enero de 1986, y esa es la razón por la cual los constituyentes establecieron en el preámbulo constitucional la firme decisión de aplicar e impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos.

1.1.1. Antecedente del fundamento del sindicalismo en la actual Constitución Política de la República de Guatemala.

El 31 de mayo de 1985 La Constitución Política de la República de Guatemala fue promulgada, pero esos 88 diputados de la Asamblea Nacional Constituyente se sentaron a analizar los problemas existentes en nuestro país con fecha 1 de Julio de



1984, es preciso establecer que aún en la actualidad existen diputados constitucionales que son recordados por el legado público que han dejado aunque ya fallecieron algunos o por la función pública que ostentan, tales como; abogados litigantes de prestigio, diputados al Congreso de la República de Guatemala, magistrados de la Corte de Constitucionalidad, juristas de análisis político y social, entre otros; Roberto Carpio Nicolle, Ramiro de León Carpio, Telésforo Guerra Cahn, Mario Taracena Díaz Sol, Alejandro Maldonado Aguirre, Ana Catalina Soberanis Reyes y José Roberto Alejos Cambara.

En el año de 1982 Ríos Montt, da golpe de estado rompiendo el orden constitucional, luego el presidente Mejía Vítores, le responde con la misma moneda, a este lo presionan los grupos de poder, para que convoque a elecciones para que se establezca una Asamblea Nacional Constituyente, y solicitan a los abogados mas probos para que conformen el Tribunal Supremo Electoral, estos emiten leyes, una ley de ciudadanía para que los ciudadanos se pueda empadronar, una Ley Electoral para establecer la estructura, organización y funcionamiento de esas elecciones.

Pero solo para ahí, más del 76% de guatemaltecos fueron a votar, y entran 88 Asamblea constituyente, este es un órgano legislador que estableció 3 Normas Jurídicas de gran trascendencia en el ordenamiento jurídico de la actualidad: La Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad. Mas no les dieron facultades para la Ley de Libre Emisión del Pensamiento y la Ley de Orden



Público esas las dejaron como estaban desde el año de 1965. El 31 de mayo nos la entregaron al pueblo de Guatemala, recuerdo haber escuchado una entrevista en la que el empresario guatemalteco Dionisio Gutiérrez, realizaba al diputado constitucional y actual magistrado de la Corte de Constitucionalidad Alejandro Maldonado, en la que me llamarón la atención dos aspectos fundamentales. El primer aspecto que establecía es que el gobierno a través del Congreso de la República de Guatemala emite leyes para limitarnos y la única ley para limitar a los gobernantes La Constitución Política de la República de Guatemala. Y el segundo aspecto y es el que establece la materia fundamental que es una Constitución de todos.

Acá tenemos un aspecto fundamental la intervención de los sindicatos, en el Artículo 102 literal q, el cual establece “Derecho de sindicalización libre de los trabajadores. Este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo” y este es el aspecto que nos interesa, es importante establecer que los sindicatos tienen su espacio en un artículo constitucional cuestión que no se lograba desde la Constitución de la Revolución.

Es preciso mencionar que se deben cumplir los requisitos de forma y fondo para constituir un sindicato, pero lamentablemente en Guatemala la mayoría de los



trabajadores del sector privado, no conocen dichos preceptos, cuestión que complica aún más la débil formación laboral guatemalteca.

También los Comerciantes en el Artículo 42 y 43, El Ejercito en el Artículo 244, estudiantes de la Universidad de San Carlos en el Artículo 82, Universidades Privadas en el Artículo 88, Las Iglesias en el Artículo 37, es decir establecieron un espacio a todos. Es importante establecer que formaron la Constitución Política de la República de Guatemala a través de Comisiones que conformaron los distintos capítulos.

1.2. El Código de Trabajo, Decreto 1441

Se concretiza como la ley fundamental ordinaria que regula las organizaciones sindicales en Guatemala, el principio de especialidad lo clasifica como la norma que regula la esencia o razón de existencia de la normativa sindical, aunque tenemos claro que este Decreto se estableció con el fin de limitar la libertad sindical cuestión que no lograron por que Guatemala ya había suscrito convenios con la Organización Internacional del Trabajo.

Este código tiene una reseña histórica fundamental que implica un análisis jurídico que explica la situación actual del sindicalismo, Guatemala le debe mucho al sindicalismo por los logros sociales, económicos, laborales que actualmente se tienen.



1.2.1. Antecedentes del sindicalismo en el Decreto 330

El 1º. De mayo de 1947 entra en vigor el primer Código de Trabajo guatemalteco (Decreto 330 del 8 de febrero de 1947), que aunque avanzado para su época y desde luego para que un país casi virgen en legislación laboral, en materia de sindicatos contiene restricciones, fundamentalmente para la organización de los campesinos. Este código regulaba el derecho de sindicación, la contratación colectiva y el derecho de huelga, tanto en la parte sustantiva como en la procesal, emitido durante el gobierno de la Revolución del Doctor Juan José Arévalo, el sindicalismo tuvo un auge abismal en esta época, tanto que a nivel internacional.

Guatemala era tildada de Comunista, por el gran desarrollo del sindicalismo, que llevo a una consecuencia trágica que todos conocemos, la invasión a Guatemala, desde los países vecinos, de Honduras, México y El Salvador, financiado por los Estados Unidos y dirigido por el destructor de la esperanza guatemalteca de desarrollo Carlos Castillo Armas, con su supuesto ejercito de la liberación.

Yo me pregunto ¿Liberación de qué?, de los mejores gobiernos que han existido en la Historia de Guatemala, de los logros en materia de educación, con las escuelas tipo federación, salud con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, trabajo, con el Código de Trabajo, Decreto 330, en materia agraria, con el Decreto 900, impulsado por el gran Jacobo Arbenz Guzmán.



El mismo Jacobo Arbenz Guzmán que por cierto es citado por el Licenciado Mario López Larrave que establecía “El presidente Arbenz, en mensaje al pueblo de Guatemala, manifiesta que la Ley de Reforma Agraria no fue mera propaganda demagógica-electoral, sino un punto serio de su programa de gobierno que ya es realidad, denuncia la resistencia que oponen los sectores afectados desde la mera oposición parlamentaria hasta con hechos delictivos, así como los ríos de dinero que están siendo dirigidos hacia algunos miembros del Ejército, con el propósito de tentarlos y ganarlos a su campo”,¹ en resumen durante los gobiernos de Juan José Arévalo Bermejo y Jacobo Arbenz Guzmán, se implemento la primavera del sindicalismo, con logros tales como, huelgas declaradas legales donde la mayoría de veces eran ganadas por los trabajadores, la firma del primer pacto colectivo de condiciones de trabajo suscrito el 5 de mayo de 1948 entre el Sindicato de Acción y Mejoramiento Ferrocarrilero (SAMF), y la International Railways of Central America (IRCA).

1.2.2. El Sindicalismo en el Decreto 1441, actual Código de Trabajo.

El Decreto 1441, entro en vigencia el 29 de abril de 1961. Este cuerpo legal contiene las normas ordinarias que regulan, el sindicalismo hasta la actualidad, una definición propiamente dicha de esta institución no la encontramos establecida, pero si se encuentra regulada la figura de la libertad sindical el fundamento se encuentra establecido en el Artículo 211 del Código de Trabajo, que literalmente establece “El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y bajo la

¹ López Larrave, Mario. **Breve Historia del Movimiento Sindical Guatemalteco**. Pág. 46



responsabilidad del titular de éste, debe trazar y llevar a la práctica una política nacional de defensa y desarrollo del sindicalismo, de conformidad con estas bases:" y luego en su literal a) establece "Garantizará el ejercicio del derecho de libertad sindical". Esta libertad es una manifestación o sensación de ser libre y la convicción de que todos tenemos el derecho de ser libres por que somos iguales, al hablar de libertad sindical, hablamos de una clase de libertad que supuestamente se observa en nuestro país y que corresponde a aquellos sujetos que tienen la facultad de formar sindicatos, es una forma de libertad que en la práctica es una utopía como se demostrará posteriormente.

El Código de Trabajo dedica un título completo a los sindicatos, me refiero al título sexto, que implica los Artículos 206 al 234 y sus reformas, donde se establecen distintas figuras relativas a esta institución tales como; definición legal de sindicato, clases de sindicatos, principios rectores de los sindicatos, inamovilidad de los miembros fundadores del sindicato, quienes pueden conformar un sindicato, penas imponibles a los sindicatos, actividades de los sindicatos, actividades que pueden cumplir los sindicatos antes de ser reconocidos, requisitos de forma y fondo para la constitución de un sindicato, órganos del sindicato, la asamblea general, el comité ejecutivo, representación legal del sindicato, el consejo consultivo, la fusión, federación y confederación de sindicatos, entre otras.



1.3. La Organización Internacional del Trabajo

Esta institución es fundamental en el desarrollo de los derechos laborales de los sujetos en materia laboral, pertenece a la Organización de las Naciones Unidas, “Institución creada por la parte XIII del Tratado de Versalles, para orientar y mejorar en todo el mundo las condiciones de trabajo”² Su función fundamental es regular la estructura, organización y funcionamiento de las distintas figuras jurídicas del derecho laboral en los países suscritos, mediante instrumentos jurídicos denominados convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la mayor eficacia de esta institución internacional está representada por su organización tripartita, ya que se integra con representantes de las organizaciones obreras y patronales, en número igual, por lo que sus acuerdos se encuentran revestidos de indudable autoridad.

1.3.1. Antecedentes

Muchos eruditos en materia jurídica, establecen que La Organización Internacional del Trabajo (OIT), es la institución en materia de protección a la clase desvalida de vanguardia, incluso antes que la Organización de las Naciones Unidas, porque si recordamos la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se estableció posteriormente de la segunda guerra mundial, específicamente en 1948, mientras que la Organización Internacional del Trabajo tiene sus antecedentes principalmente con la suscripción de El tratado de Versalles, el cuál fue suscrito el 28 de junio de 1919, al que

² Ossorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Pág. 659



le siguieron otros tratados importantes. “La O.I.T. se compone de un Consejo de Administración, de una Conferencia General de representantes de los miembros de la Organización y de una Oficina Internacional del Trabajo”.³ Es recomendable recordar que es la máxima organización internacional de trabajo, de control jurídico de los estados parte donde Guatemala debe cumplir con estos preceptos.

Las reuniones para este tratado iniciaron el 1 de febrero y el 24 de marzo de 1919, cuando se aprobó un proyecto referente a una Organización Internacional del Trabajo. En la Conferencia de la Paz, celebrada el 11 de abril de 1919, se resolvió incorporar aquel proyecto al Tratado de Versalles, reservándose en la parte XIII de dicho tratado, los artículos 387 a 427, por ello se considera que la Organización Internacional del Trabajo nació el 11 de abril de 1919, aunque el Tratado de Versalles se firmo el 28 de junio de 1919.

1.3.2. Estructura Organizacional

La Constitución de la Organización Internacional del Trabajo en su Artículo 1, numeral 1, establece literalmente “Se funda una organización permanente encargada de trabajar por la realización del programa expuesto en el preámbulo a esta Constitución y en la Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada en Filadelfia el 10 de mayo de 1944, cuyo texto figura como anexo a esta Constitución”, en estos preceptos se establece entonces la necesidad de constituir una

³ Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 659



estructura sistemática coherente a los fines y objetivos fundados, por ello se establece en el Artículo 2 de la misma Constitución los órganos siguientes:

- a.) La Conferencia General de los Representantes de los miembros
- b.) El consejo de administración
- c.) La Oficina Internacional del Trabajo.

1.3.3. Su importancia

La Organización Internacional del Trabajo hace converger en su seno a los dos sectores de la población de toda sociedad, a saber a.) Los propietarios de bienes es decir aquellos que tienen la capacidad de transformar una sociedad y producir bienes de consumo y b.) Todos aquellos que viven de la prestación de sus servicios, principalmente el sector de los asalariados, o sea los trabajadores subordinados, no obstante también puede agruparse en este sector a los trabajadores de profesión u oficio independiente, La importancia de la Organización Internacional del Trabajo, radica en lograr a través de la representación del Estado a que tanto empleadores como trabajadores tengan una convivencia pacífica, la dignificación moral y económica del ser humano.



1.3.4. Los convenios internacionales más importantes que se refieren al sindicalismo

Es importante establecer que los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, después de ser aprobados por la Conferencia General, quedan formando parte del derecho emitido por ese alto organismo, sin embargo pasan a formar parte del derecho interno de los Estados miembros, sin lugar a dudas la libertad sindical y negociación colectiva contenidas en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, que de alguna manera constituyen un fortalecimiento de la organización sindical como medida de presión para los gobiernos para que se propicien los cambios legislativos.

“El Convenio 87 que establece el derecho de los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, de constituir las organizaciones que estimen conveniente, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”⁴ Se reconoce en ese instrumento el derecho de elegir libremente a sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acciones. Se agrega que las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar ese derecho o a entorpecer su ejercicio legal. El soporte de este convenio internacional obliga a las autoridades públicas a mantenerse al margen del sistema organizativo sindical.

⁴ Reynoso Castillo, Carlos. **Acerca de la libertad sindical en el convenio 87 de la OIT. Pág. 83**



Asimismo, el Convenio Número 98 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, ratificado por el Estado de Guatemala es una normativa garantizadora de la libertad sindical y del derecho de negociación colectiva. La libertad sindical y la protección del derecho de sindicación contenida en el señalado Convenio Número 87, se denomina norma fundamental en trabajo, porque es un principio cardinal para la negociación colectiva. Se dice, sin libertad sindical, no hay negociación colectiva. Este es un principio aceptado universalmente. En verdad, los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva coexisten, como instrumentos que permiten el progreso social.

No se puede negociar condiciones de trabajo sin la debida protección contra la discriminación. Esta limita negativamente el ámbito personal de los trabajadores, que no tienen libertad para pertenecer o dejar de pertenecer a determinada organización sindical, es decir, para formar o no formar parte del sindicato, para realizar o no actividades inherentes al mismo. Esta libertad no puede ser condicionada, es absoluta, por otra parte, el despido del trabajador porque se afilie a un sindicato es un acto discriminatorio que lesiona un derecho fundamental del hombre

1.4. ¿La tutelaridad del derecho laboral y la sindicalización?

En cuanto a la tutelaridad de las leyes de Trabajo, la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 103, lo siguiente: "Las leyes que



regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes...”

Esta norma constitucional establece claramente en qué consiste la tutelaridad para los trabajadores, y no es más que la preferencia que establece la ley como principio fundamental, para la parte económicamente más débil de las relaciones laborales, que es precisamente el trabajador. Por tanto debe entenderse que la ley protegerá preferentemente al trabajador, con la intención primordial de compensar la desigualdad económica que existe entre una parte y otra de dicha relación. Mientras el trabajador únicamente es dueño de su fuerza de trabajo, el empleador es el propietario de los medios de producción y compra desigualmente la fuerza de trabajo que el trabajador le vende, por ello debe interpretarse en la ley laboral el espíritu de la tutelaridad que el legislador quiso investirle al trabajador en la misma.

1.4.1. Definición del principio de tutelaridad

Consiste en una protección jurídica preferente del trabajador, frente al patrono o al estado, en determinadas situaciones, con el objeto de compensar la desigualdad económica de estos trabajadores.

Existen múltiples definiciones, de juristas nacionales y extranjeros, sin embargo me concretaré a indicar la establecida por un reconocido autor nacional, indicando lo siguiente “Este principio se enuncia diciendo que el Derecho del Trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, precisamente porque trata de compensar la consabida



desigualdad económica existente entre patronos y trabajadores, lo que logra a través de otorgarles a los trabajadores una protección jurídica de carácter preferente”.⁵ Esto precisamente confirma lo indicado en esta investigación, el derecho colectivo del trabajo, no es la excepción, en la figura del sindicalismo, existen normas que son tutelares de los trabajadores como se establecerá más adelante.

1.4.2. Ejemplos del principio de tutelaridad en el Código de Trabajo

Es conveniente establecer que en el Código de Trabajo no existe un solo Artículo que sea tutelar del patrono, algunos licenciados consideran que el aviso previo que debe dar el trabajador al patrono luego de concluido su contrato por tiempo indeterminado sin justa causa o atendiendo únicamente su propia voluntad y una vez que haya transcurrido el período de prueba, establecido en el Artículo 83 del Código de Trabajo, es tutelar del patrono, pero analizando este artículo realmente lo que protege o tutela es el trabajo, no al patrono.

Al contrario de lo que sucede con los trabajadores donde son abundantes los ejemplos a indicar que se establecen en el Código de Trabajo Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, por lo que mencionare solamente algunos siendo los siguientes; el principio de irrenunciabilidad establecido en el Artículo 12 , el impulso de oficio establecido en el Artículo 321, La Inversión de la Carga de la prueba

⁵ Franco López, César Landelino. **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo. Pág. 48**



establecido en el Artículo 78 y 332 literal e, la declaración de confeso establecida en el Artículo 354, entre otros.

1.4.3. El principio de tutelaridad en el sindicalismo

Este principio constitucional también se encuentra establecido en la institución del derecho laboral de sindicalismo, son variados los ejemplos que puedo establecer, tales como; a.) La inamovilidad de los miembros fundadores del sindicato, tal como lo establece el Licenciado Cesar Landelino Franco López, en su libro Derecho Colectivo Sustantivo del Trabajo “La inamovilidad es una institución cuyo propósito es impedir la remoción de sus puestos de trabajo de aquellos trabajadores que gozan de esta garantía sindical”⁶ Esta es tutelar de los trabajadores que desean establecer un sindicato por que el objetivo es garantizar la estabilidad en el puesto de trabajo de aquellos trabajadores que se consideran expuestos a una terminación del contrato de trabajo por represalia del empleador en razón de la función que desempeñan dentro del centro de trabajo.

Como se establece en el Artículo 209 del Código de Trabajo “Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un Sindicato. Gozan de inamovilidad a partir del momento en que den aviso por cualquier medio escrito a la Inspección General de Trabajo, directamente o por medio de la delegación de ésta en su jurisdicción, que están formando un sindicato y gozaran de esta protección hasta

⁶ Franco López, César Landelino. **Derecho Colectivo Sustantivo del Trabajo. Pág. 137**



sesenta días después de la inscripción del mismo” es preciso establecer que esta protección o tutela es para los miembros fundadores de un sindicato, pero es claro acá se protege a los trabajadores. b.) La figura de reinstalación en caso de despido a los miembros fundadores de un sindicato, en caso de existir despido de parte del patrono a los miembros fundadores de un sindicato, el Código de Trabajo en el Artículo 209 segundo párrafo establece lo siguiente “Si se incumpliere con lo establecido en este artículo, el o los trabajadores afectados deberán ser reinstalados en veinticuatro horas, y el patrono responsable será sancionado con una multa equivalente de diez a cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes para las actividades no agrícolas, debiendo además pagar los salarios y prestaciones económicas que estos hayan dejado de percibir. Si el patrono persiste en esta conducta por más de siete días, se incrementará en un cincuenta por ciento la multa incurrida”, le llamo doble protección por que la ley establece en primer lugar un criterio vinculante establece un deberán ser reinstalados, es decir que es obligatoria esta figura jurídica al concurrir los hechos que se detallan.

En segundo lugar implica una sanción para el patrono una multa que el legislador muy astutamente la establece por salarios mínimos lo que implica una actualización constante con el objeto de que dicha multa no quede obsoleta, c.) La inamovilidad de los miembros del Comité Ejecutivo, como quedo claramente establecido la inamovilidad consiste en el privilegio que gozan los dirigentes sindicales para no ser removidos de sus puestos, si antes no se ha probado en juicio ordinario que existe justa causa para la terminación de su contrato de trabajo, al respecto el código de trabajo establece dos



modalidades, la primera modalidad señalada en el Artículo 223 literal d, del Código de Trabajo, que literalmente establece “Los miembros del Comité Ejecutivo gozan de inamovilidad en el trabajo que desempeñen durante todo el tiempo que duren sus mandatos y hasta doce meses después de haber cesado en el desempeño de los mismo. Dichos miembros no podrán ser despedidos durante el referido período, a menos que incurran en causa justa de despido, debidamente demostrada por el patrono en juicio ordinario ante Tribunal de Trabajo competente”, esta modalidad se refiere a los miembros de los comités Ejecutivos de los sindicatos en formación, es decir de los sindicatos que aún no han sido reconocidos por la Dirección General de Trabajo.

La segunda modalidad, se observa en el caso de los miembros de los Comités Ejecutivos que han sido electos con carácter definitivo, es decir para cumplir un período de dos años. En este caso la inamovilidad de la que gozan éstos miembros, empieza de la que gozan éstos miembros, empieza desde el momento en que toman posesión de su cargo, y se extiende durante todo su período y hasta doce meses después de haber entregado los cargos, en otras palabras, la inamovilidad de la que gozan éstos miembros de los comités ejecutivos se extiende por un periodo de tres años.

1.5 Requisitos para la constitución de un sindicato

Para su mejor comprensión puedo establecer que existen requisitos de forma en cuanto a la constitución de un sindicato y requisitos de fondo en cuanto a las personas, conforme a información obtenida en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para



que los trabajadores que desean conformar un sindicato, tengan conocimiento veráz y de primera mano con respecto a la formación de un sindicato ellos proporcionan la denominada cartilla sindical.

Esta contiene precisas explicaciones respecto de las instituciones jurídicas y procedimientos administrativos que se llevan a cabo para la formación de organizaciones sindicales y para la integración de sus respectivos comités ejecutivos y consejos consultivos, pretendiendo facilitar la comprensión de los mismos además de expeditar la tramitación de aquellos, evitando contratiempos tanto a los propios trabajadores y trabajadoras que se organizan, como a las autoridades administrativas que intervienen para dar vida jurídica a estas organizaciones profesionales así como a sus órganos respectivos, explico a continuación los requisitos a saber.

1.5.1 Requisitos de forma

Estos son los requisitos que se refieren a toda la documentación que los sindicatos deben de presentar a la Dirección General de Trabajo al momento de presentar su reconocimiento e inscripción, los encontramos fundamentados en los Artículos 218 y 220 literal d.) del Código de Trabajo y son los siguientes:

- Solicitud escrita en papel simple dirigida al Director General de Trabajo, la cual debe ser presentada dentro de los veinte días contados a partir de la Asamblea en que se acordó constituir el sindicato.



- Original y copia del acta constitutiva del sindicato firmada en cada uno de sus folios por el Secretario General Provisional y al final por todos los miembros del Comité Ejecutivo Provisional.
- Original y copia del proyecto de estatutos del sindicato firmados en cada uno de sus folios por el Secretario General Provisional y al final por todos los miembros del Comité Ejecutivo Provisional.
- Declaración en original clara y precisa de los miembros del Comité Ejecutivo Provisional, indicando que son guatemaltecos de origen y trabajadores de la empresa o empresas, cuando se trate de sindicato de las mismas; de la profesión, oficio o actividad económica que corresponda, en caso de sindicatos gremiales o independientes.

Generalmente si existe un error, inobservancia o defecto en la documentación que conforma el expediente, colocan previos, es decir se da la posibilidad de ordenar la subsanación de la omisión o de los defectos en que se haya podido incurrir previo a continuar con el trámite a menos que los defectos sean insubsanables, en cuyo caso podrá emitir resolución desfavorable, contra la que los interesados podrán oponerse interponiendo el recurso de revocatoria.

Sin embargo es preciso establecer que existen formatos preestablecidos por el Ministerio de Trabajo y previsión Social, con finalidad de erradicar los errores de forma,



“Por primera vez en Guatemala se presenta a los trabajadores y trabajadoras una herramienta educativa que pretende orientarles en el ejercicio de su derecho de libertad sindical, misma que constituye una muestra de los esfuerzos que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realiza para promover el sindicalismo libre, cumpliendo de esa manera con los compromisos adquiridos a nivel nacional e internacional”⁷ se encuentra establecido en la cartilla sindical, elaborada por el ente rector del sindicalismo en Guatemala precisamente para evitar que existan errores en cuanto al expediente administrativo para la conformación de un sindicato y brindado a mi persona por el Director General de Trabajo, en una entrevista que se encuentra anexa a este trabajo de tesis.

1.5.2 Requisitos de fondo en cuanto a las personas

Este requisito se refiere al número mínimo de trabajadores o de patronos que debe concurrir para la constitución de un sindicato. El Código de Trabajo en el Artículo 216 establece que “Para formar un sindicato de trabajadores se requiere el consentimiento por escrito de veinte o más trabajadores y para formar uno de patronos se necesita un mínimo de cinco patronos”. El que nos interesa en este estudio es el sindicato de trabajadores y vemos con claridad que el mínimo son veinte trabajadores, sin embargo pueden ser más, este número es importante ya que los que firmen la solicitud gozan de inamovilidad más no los otros en cuanto al sindicato en formación.

⁷ Colmenares Arandi, Rodolfo. **Cartilla Sindical**. Pág. 5



1.5.3 Trámite de reconocimiento del sindicato

a.) Se presenta un aviso para formar un sindicato de trabajadores, el cuál debe tener el consentimiento por escrito de veinte o más trabajadores y para formar uno de los patronos se necesita un mínimo de cinco patronos.

b.) Luego de dicho aviso, los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato. Gozan de inamovilidad a partir del momento que dan aviso por cualquier medio escrito a la Inspección General de Trabajo o por medio de la delegación que esta en su jurisdicción, gozando de dicha protección hasta 60 días después de la inscripción del mismo, según se encuentra establecido en el Artículo 209 del Código de Trabajo.

c.) Se celebra la Asamblea Constitutiva, según lo establece el Artículo 220 del Código de Trabajo, con el objeto de celebrar sesiones para elegir al comité ejecutivo y consejo consultivo provisionales, celebrar sesiones de estos órganos y de la asamblea general o celebrar sesiones para discutir y aprobar sus estatutos.

d.) Se presenta Solicitud a la Dirección General de Trabajo, escrita en papel simple directamente a la referida Dirección o por medio de la autoridad de trabajo más próxima, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la asamblea constitutiva del sindicato, en la cual debe señalarse lugar para recibir notificaciones.



e.) A la solicitud se debe acompañar original y una copia del acta constitutiva y de los estatutos firmados en cada uno de sus folios por el secretario general y al final deben ir firmados por todos los miembros del Comité Ejecutivo Provisional

f.) La Dirección General de Trabajo debe examinar si los mencionados documentos se ajustan a las disposiciones legales. En caso afirmativo previo el visto bueno del Despacho superior se procederá a realizar la inscripción del sindicato en el libro de personas jurídicas del registro público de sindicatos, con declaración expresa de que en la redacción de los estatutos se observe la legalidad respectiva, el trámite debe ser dentro del plazo de 10 días hábiles.

g.) Se entrega a los personeros transcripción del acuerdo correspondiente y devolverseles una copia de cada uno de los documentos presentados debidamente sellada y firmada en sus folios por el jefe respectivo, todo dentro del tercer día.

h.) Dentro de los quince días siguientes a la respectiva inscripción deberá publicarse en el Diario oficial en forma gratuita un resumen de la resolución que aprobó los estatutos y reconoce la personalidad jurídica del sindicato.

1.6 Órganos del Sindicato

Entendiendo como órgano a "La persona o conjunto de personas cuya actuación es atribuida a la administración pública, y a través de la cual ésta lleva adelante sus



funciones y ejercita sus atribuciones”.⁸ Es decir estos son los entes rectores que van a dirigir la estructura, organización y funcionamiento del sindicato en sí, para lograr el propósito esencial de su existencia, en los sindicatos existen tres siendo los siguientes:

1.6.1 Asamblea general

Está constituida por todos los afiliados; se forma mayoría con la mitad más uno de los miembros inscritos; Es el órgano máximo de todo organismo sindical y en él recae el poder soberano de deliberación y decisión de todos los asuntos relacionados con la vida del sindicato. Se conforma por todos y cada uno de los afiliados al sindicato. La asamblea general es el órgano legislativo del sindicato; las decisiones que en ella se toman son de carácter obligatorio y general. Las asambleas generales pueden ser: ordinarias y extraordinarias.

Las asambleas generales ordinarias son las que se van a realizar de conformidad a la periodicidad establecida para su celebración en la ley y en los estatutos del sindicato. Por ejemplo es asamblea general ordinaria la que se celebra cada seis meses con el objeto de recibir la rendición de cuentas por parte del Comité Ejecutivo.

Por otro lado son Asambleas Generales extraordinarias las que se pueden celebrar en cualquier tiempo una vez disponga su convocatoria el comité ejecutivo o bien el número mínimo de afiliados que disponga los estatutos para ese efecto. Por ejemplo es

⁸ Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 660



Asamblea General extraordinaria la que se convoca para elegir a los miembros del Comité Ejecutivo y del Consejo Consultivo por periodos no mayores de dos años o bien la que se celebra para resolver sobre la expulsión de aquellos asociados que se hayan hecho acreedores a esa sanción.

1.6.2 El Comité Ejecutivo

Es el que tiene la representación legal del sindicato y el encargado de hacer cumplir lo acordado por la Asamblea General. El número de sus miembros no puede exceder de nueve ni ser menor de tres, es interesante establecer lo establecido en el Código de Trabajo, en su Artículo 223 literal a "Es el encargado de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el libro de actas y acuerdos y lo que exijan los estatutos o las disposiciones legales. Sus funciones son, en consecuencia puramente ejecutivas y no les dan derecho a sus miembros arrogarse atribuciones que no les hayan sido conferidas" Es claro cuál es la función principal del Comité Ejecutivo ejecutar lo dispuesto por la Asamblea General, no hay vuelta de hoja, es simplemente así. Es interesante observar que los miembros del Comité Ejecutivo gozan de inamovilidad que consiste en el privilegio de que gozan los dirigentes sindicales para no ser removidos de sus puestos, si antes no se ha probado en juicio ordinario que existe justa causa para la terminación de su contrato de trabajo. Por consiguiente la inamovilidad, se constituye en la institución que garantiza el libre accionar de los dirigentes sindicales mediante el hacer legalmente imposible, la terminación de su contrato de trabajo si antes no se les prueba en juicio la justa causa del despido.



1.6.3 El Consejo Consultivo

Desempeña funciones asesoras, y sus atribuciones se limitan en tal sentido a emitir opinión o dictaminar sobre situaciones concretas que le sean planteadas por la asamblea general o la junta directiva del sindicato. Este es el órgano cuya función es asesorar a la Asamblea General o a los miembros del Comité Ejecutivo. Por la naturaleza de su función que es puramente asesora, es recomendable que este se conforme por aquellos miembros del sindicato con mayor experiencia y conocimiento de las situaciones laborales que puedan darse en el centro de trabajo. Se encuentra conformado hasta por tres miembros este órgano ha visto desnaturalizada su función en el derecho colectivo del trabajo guatemalteco por cuanto se constituye sin el ánimo que funja como el órgano asesor que debiera de ser y en la realidad únicamente tiene una finalidad de relleno solo para cumplir con constituirlo.



CAPÍTULO II

2. El sindicalismo guatemalteco

La humanidad a través de la historia, el ser humano a pasado por diversas formas de asociación, desde las más primitivas hasta las de evolución de mayor desarrollo existentes en la actualidad, dentro de las cuales puedo establecer; el clan, los Colegios Romanos, Las Guildas, entre otras.

Una de las ramas más importantes del Derecho Laboral y, dentro de él, del Derecho Colectivo del trabajo, es la que se refiere a las asociaciones profesionales, formadas por los trabajadores de todas clases para la defensa de sus derechos, de sus intereses y de sus reivindicaciones.

El sindicalismo es entonces "Un fenómeno social, configurado en una doctrina orientadora de la práctica y la acción del movimiento obrero, encaminada a la consecución de un régimen de justicia social, en el que la producción sirva a los intereses y necesidades del hombre",⁹ es decir que no debemos confundir la figura de sindicalismo y sindicato, el primero es el género y el segundo la especie. El sindicato es una organización profesional como tal sancionada en su realización práctica por la ley, para su existencia es necesario un estudio sistemático y científico otorgado por la figura del sindicalismo.

⁹ Navas Alvarez, María Guadalupe. **El Movimiento Sindical como manifestación de la lucha de clases.** Pág. 81



2.1. El sindicalismo en Guatemala

El proceso de evolución de la figura del sindicalismo en Guatemala ha sido lento y cruel resultado, de la muerte, persecución y encarcelamiento de miles de obreros guatemaltecos, que otorgaron su vida y libertad, para lograr mejores condiciones laborales, tachando al país de comunista, sin embargo con el desarrollo histórico de la Revolución del 20 de Octubre de 1944, se establecen distintos logros que mencionare en su oportunidad.

El Artículo 206 del Código de Trabajo, Decreto Número 1441, define al sindicato como “Toda asociación permanente de trabajadores o de patronos o de personas de profesión u oficio independiente (trabajadores independientes), constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes”. En Guatemala en la actualidad es común observar Asociaciones profesionales o sindicatos en el sector público, por ejemplo, El sindicato de trabajadores de la Educación en Guatemala y el sindicato del sector salud, representados por el magisterio nacional y los trabajadores del Ministerio de Salud Pública, por mencionar algunos, sin embargo, la formación y establecimiento de sindicatos en el sector privado, es una utopía, es irreal, porque el contexto nacional, la realidad socioeconómica, el desconocimiento de la legislación guatemalteca y el temor que genera en los trabajadores impide un desarrollo sindical en el sector privado guatemalteco.



El verdadero rostro del sindicalismo, según su practicidad es utópica en el sector privado, por la realidad decadente que vive el sindicalismo del referido sector que ha ido desapareciendo, bien lo establecía el gran jurista guatemalteco Mario López Larrave, quien es el más grande laboralista que ha dado Guatemala al mundo, en su libro Breve Historia del Movimiento Sindical Guatemalteco, exponiendo lo siguiente: “El sindicalismo es hijo de la industrialización y surge en las empresas más o menos grandes, de modo que en países de economía neocolonial y periférica como Guatemala no puede esperarse un desarrollo significativo de las organizaciones de trabajadores, en tanto permanezcan intactas las estructuras del sistema”.¹⁰ El autor establece claramente la génesis o esencia sobre la existencia del sindicalismo en Guatemala y el mundo, el cumplimiento de la normativa establecida en la Constitución Política de la República, el Código de Trabajo, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo que regulan preceptos utópicos parecidos a un país donde realmente se cumpliera las normas laborales, pero la realidad es otra, es cruel, amarga y se viste con el manto lleno de sangre de miles de mártires guatemaltecos y la historia aún se escribe.

2.2. Antecedentes históricos

Es necesario realizar una explicación científica y sistemática de los sucesos acontecidos en el desarrollo histórico del sindicalismo en Guatemala, por ello se ha dividido en etapas establecidas de la siguiente manera:

¹⁰ López Larrave, **Ob. Cit.**, Pág. 75.



2.2.1. Etapa de las mutualidades de 1821 a 1920

Con una ausencia melancólica con relación a normas de derecho colectivo del trabajo, prosperan asociaciones de carácter mutualista, con fundamento en el derecho general de asociación.

➤ Distinciones de las organizaciones de esta época

- Su composición es artesanal o sea que sus miembros son obreros que laboran por cuenta propia en pequeños talleres.
- Los fines que se proponen se limitan al socorro y auxilio mutuo o al estudio. No perseguían fines reivindicativos.

➤ Principales organizaciones de esta época

- 1894, El Porvenir de los Obreros, que todavía existe a la presente fecha.
- 1918, Se constituye la Federación Obrera de Guatemala (FOG), para la protección legal del trabajo.



➤ **Normas jurídicas de aplicación en este período.**

Se constituyeron al amparo del derecho genérico de asociación, garantizado invariablemente en las siete Constituciones y leyes fundamentales que rigieron en el primer siglo de vida independiente. Regía el contrato civil de locación de servicios.

2.2.2. Primera etapa del sindicalismo guatemalteco de 1920 a 1930

Comprende los gobiernos de Don Carlos Herrera (1920-1921); General José María Orellana (1921-1926) y General Lázaro Chacón (1926-1930).

El sindicalismo en Guatemala, como en los demás países de la América Latina se inicia con agrupaciones gremiales, de carácter mutualista, que eran las únicas que aceptaba el gobierno de turno; al respecto el dirigente obrero Antonio Obando Sánchez señala que “antes de la caída del régimen de Manuel Estrada Cabrera, no hubo sindicalismo propiamente dicho; hubieron sociedades mutualistas, entre las cuales destacaron las siguientes: Maternidad Obrera, Porvenir de los Obreros, Sociedad Joaquina –en homenaje a la madre de Cabrera-”.¹¹ Estas organizaciones señaladas por Obando Sánchez, así como otras surgidas con posterioridad perseguían propósitos de ayuda o auxilio entre los propios obreros. En las postrimerías de la dictadura Cabrerista, en 1918, se fundó la Federación Obrera de Guatemala (FOG) para la protección legal del trabajo, la que llegó a contar con la cantidad de treinta mil afiliados; entre cuyos fines se

¹¹ Obando Sánchez, Antonio. **Historia del Movimiento Obrero Guatemalteco**. Pág. 5



encontraban no sólo aquellos de tipo economista y reivindicativos, sino que perseguía lograr la unidad de la clase trabajadora y hacer que ésta influyera en alguna medida en la política nacional, dentro del marco legal.

Obtiene el reconocimiento de sus estatutos y el reconocimiento de su personería jurídica en 1927; se afilia a la Confederación Panamericana del Trabajo (COPA) que era impulsada por la American Federation of Labor (AFL). El 1 de mayo de 1925, se fundó la Federación Regional Obrera de Guatemala (FROG) cuyos dirigentes pertenecían al Partido Comunista de Centro América, sección de Guatemala. Desde su nacimiento hasta 1939, este partido mantuvo la dirección obrera y sindical en Guatemala dentro de una línea justa, no permitiendo que el movimiento sindical cayera en la apoliticidad ni el legalismo. La FROG, nunca obtuvo su reconocimiento legal. “Esta organización, mantuvo discrepancia en sus planteamientos, era de carácter liberal, y en ocasiones en extremo”.¹² Ello refleja con claridad la tendencia de las organizaciones de esta época las cuales posteriormente en la época revolucionaria entrarían en la cúspide de su protección y organización jurídica y social.

En 1921, con motivo de los festejos del centenario de la independencia de Centro América, se fundó el Consejo Obrero Centroamericano (COCA), cuyos delegados fueron reconocidos por cada uno de los países centroamericanos y eran electos por los obreros afiliados a la Federación Regional Obrera de Guatemala (FOG). La sede de este consejo obrero variaba cada año entre los distintos países del istmo; Guatemala

¹² Franco López, **Ob. Cit.**, Pág.114



que fue el país de su fundación tuvo la sede en 1924-1925. Por la forma de su estructuración el COCA mantenía ciertos vínculos con los gobiernos centroamericanos, lo que lo hacía un tanto artificial y objeto de críticas de las organizaciones obreras más democráticas. En sus últimos años de vida, el COCA llegó en cierta medida a radicalizarse, debido a que año con año, surgían como delegados obreros pertenecientes a las distintas centrales, conscientes, de su papel y de su momento histórico.

Esa situación hizo que los gobiernos perdieran interés en mantenerla, por lo que feneció en Tegucigalpa, Honduras en 1927 con la llegada al país de algunos obreros y estudiantes de España y el Perú, de orientación anarquista, se fundó el Comité Pro Acción Sindical, cuya consigna sin política y su forma ideal de enfocar los problemas causaron la división en las filas de la Federación Regional Obrera de Guatemala.

Durante el gobierno de Carlos Herrera, se da al pueblo algunas libertades y ciertos ambientes de justicia social, "Se promulgó la Ley de Trabajo (Decreto Legislativo 1434 del 30 de abril de 1926), constituye la ley más completa dictada hasta esa fecha en materia laboral".¹³ Ello refleja la evolución jurídica de nuestro país en materia laboral. Lo cual contribuye a que algunos sectores de avanzada (obreros y pequeños burgueses), que se encontraban descontentos con el partido unionista, formaran en heterogénea asociación la llamada Unificación Obrero Socialista. El 5 de diciembre de 1921, los generales José María Orellana, José Lima y Miguel Larrave dan golpe de

¹³ Franco López, *Ob. Cit.*, Pág.115



Estado, derribando el gobierno de Carlos Herrera, proscribiéndose la Unificación Obrera Socialista. A lo largo de esta primera época del sindicalismo en Guatemala se dan serios conflictos entre los trabajadores y las distintas empresas que funcionaban en el país, tal el caso de los muellersos de la United Fruit Company, en Puerto Barrios, Izabal, quienes fueron brutalmente reprimidos por el General Enrique Aria, enviado por el presidente general José María Orellana, cuando exigían aumento de salario y reducción de la jornada de trabajo a 8 horas diarias. Varios dirigentes son encarcelados y posteriormente expulsados del país; pero no obstante la amarga experiencia de los trabajadores de la UFCO, los trabajadores de los Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica IRCA, demandan también la reducción de la jornada de trabajo, aumento de salario y respeto por parte de las autoridades de la empresa para su organización denominada Sociedad Ferrocarrilera; los dirigentes hacen conciencia entre los trabajadores y estalla la huelga, que es apoyada por más o menos 5,000 ferroviarios. Como es de suponer la IRCA acude al gobierno, quien interviene desbaratando la huelga y encarcelando dirigentes. Aparte de lo anterior hay muchísimos casos que podían citarse como ejemplos de la efervescencia del movimiento sindical en esta década y la proliferación de los conflictos laborales.

➤ **Distinciones de las organizaciones de esta época**

- La composición de sus organizaciones sigue siendo artesanal, aun cuando los trabajadores de las grandes compañías extranjeras Muellersos, Bananeros, Ferroviarios



participan en gran medida, también lo hacen en gran escala los artesanos, los obreros de pequeños talleres y los propietarios de estos.

- Superan el carácter mutualista, constituyendo los primeros sindicatos y los fines que se proponen ya son de carácter reivindicativo.

- La sindicalización es predominantemente urbana, concentrada en la capital, hasta 1930 que se incursiona en el campo.

- El movimiento obrero nacional establece contacto con el movimiento internacional.

➤ **Principales organizaciones de esta época**

- Se fundó la Federación Regional Obrera de Guatemala.

- Esta organización con la Federación Obrera de Guatemala (FOG), mantuvieron alguna discrepancia en sus planteamientos, la FOG, de carácter marcadamente legalista y la FROG de carácter liberal y en ocasiones en extremo.

➤ **Principales huelgas y conflictos ocurridos en esta época**

- "Hubo gran cantidad de huelgas, de zapateros, panificadores, así como de las grandes compañías extranjeras: United Fruit Company, la Empresa de los Ferrocarriles

Internacionales de Centro América (IRCA), algunas tuvieron éxito, otras no, debido a que la proliferación de conflictos fue tal en esta época que los escasos e inexpertos cuadros dirigenciales no se alcanzaban para atenderlas”.¹⁴ Es comprensible que en esta etapa histórica guatemalteca las huelgas de los trabajadores fueran de empresas extranjeras por que eran prácticamente quienes tenían el control en materia laboral en complicidad con el gobierno guatemalteco

- Para 1930 se incursionó en el campo.

➤ **Normas jurídicas aplicadas en las organizaciones de este período.**

- Se promulgó la Ley de Trabajo (Decreto Legislativo 1434 del 30 de abril de 1926), constituye la ley más completa dictada hasta la fecha en materia laboral.

- Con el ascenso al poder por parte del General Ubico Castañeda, en 1931, se desarticula totalmente la organización sindical, la cual no tiene lugar en todo su gobierno de catorce años.

¹⁴ **Ibid.** Pág.114



2.2.3. Segunda etapa del sindicalismo guatemalteco de 1944 a 1954.

Esta etapa es llamada "Un paréntesis de catorce años para el sindicalismo guatemalteco"¹⁵ por el gran laboralista guatemalteco Mario López Larrave, no es para menos es el periodo en que Guatemala, vivió la mejor etapa de desarrollo democrático, político, social, económico, legal y por supuesto sindical, con los que a mi criterio son los mejores presidentes que han existido en la historia de Guatemala, me refiero al Doctor Juan José Arévalo Bermejo y el soldado del pueblo Jacobo Arbenz Guzmán. Es la etapa de mayor auge del sindicalismo en la historia del país, se inicia con el derrocamiento del General Jorge Ubico y concluye con el derrocamiento del Coronel Jacobo Arbenz Guzmán, además del gobierno de Juan José Arévalo. Cronológicamente tiene su inicio el 30 de junio de 1944 (caída de la dictadura ubiquista) y se extiende hasta el 27 de junio de 1954 (caída del gobierno del coronel Jacobo Arbenz Guzmán), se dio en el proceso conocido como Revolución del 44. En esta época el sindicalismo en Guatemala toma verdaderos y positivos perfiles como institución de clase y por primera vez en Guatemala, los gobiernos que rigen el país impulsan con entusiasmo una política nacional de defensa y desarrollo del movimiento sindical, situación que se plasma con mayor claridad durante el llamado Segundo gobierno de la Revolución. Es la etapa de mayor auge del sindicalismo en la historia del país.

¹⁵ López Larrave. **Ob. Cit.** Pág. 10

➤ **Distinciones de las organizaciones de esta época.**

Debido a la incipiente industrialización del país ya existe clase obrera, aunque la pequeña empresa sigue predominando. El sindicalismo sigue siendo urbano, la organización en el campo ocurre hasta el 17 de junio de 1952, con la emisión de la Ley de Reforma Agraria por medio del Decreto 900. Las organizaciones sindicales hacen un claro deslinde entre fines inmediatos o meramente reivindicativos y fines mediatos, con planteamientos de política nacional e internacional.

➤ **Principales organizaciones de esta época.**

- “El 3 de julio de 1944 se fundó la Asociación Nacional de Maestros, que luego se transforma en el Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala (STEG)”¹⁶

Es conveniente recordar que en la actualidad y precisamente en este año dos mil doce es uno de los sindicatos de mayor relevancia en la vida política, jurídica y social.

- De julio a septiembre de ese año, se fundó la Confederación de Trabajadores de Guatemala (CTG), formada por gran cantidad de sindicatos gremiales. El 5 de octubre de 1944, la CTG, pide por primera vez al gobierno, la emisión de un Código de Trabajo.

El 5 de mayo de ese año, se celebra por primera vez en nuestro país un pacto colectivo de condiciones de trabajo entre el SAMF y la Internacional Railways of Central América (IRCA).

¹⁶ Franco López, *Ob. Cit.*, Pág.117

➤ **Distinciones de las organizaciones de esta época**

Durante toda esta década proliferaron los conflictos, acudiendo los trabajadores a muchas huelgas, impulsadas por asociaciones profesionales o por simples coaliciones de trabajadores, destacando las huelgas de los trabajadores de las compañías internacionales, pero teniendo también destacada participación los demás trabajadores, desde pacificadores, albañiles, trabajadores de beneficios de café y de la pequeña industria.

➤ **Normas jurídicas aplicadas en las organizaciones de este período**

“A partir del 15 de mayo de 1945 rige la nueva Constitución Política de la República, en donde se trazan directrices del futuro derecho del trabajo guatemalteco, reconociendo expresamente la libertad sindical, la contratación colectiva y el derecho de huelga”.¹⁷ Es importante recalcar que muchos de los grandes eruditos de la vida jurídica actual consideran que esta constitución es la mejor que ha tenido Guatemala en toda su historia inclusive superando a la actual de 1985.

- Por medio del Decreto 295 el Congreso de la República se emite la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;

¹⁷ **Ibid.** Pág.118



- El 1 de mayo de 1947 entra en vigor el primer Código de Trabajo guatemalteco, (Decreto 330, del 8 de febrero de 1947).

- El 17 de junio de 1952, se promulga la Ley de Reforma Agraria, por medio del Decreto 900 del Congreso de la República.

2.2.4. Tercera etapa del sindicalismo guatemalteco de 1954 a 1974.

Manuel Galich, establecía “La furia revanchista que abatió a los campesinos anonadados tuvo las proporciones de una catástrofe: Las cosechas fueron arrasadas y los parcelarios acosados, desalojados y muertos junto con el ganado. Muchos buscaron refugio en las montañas o salieron del país por la frontera de México. La geografía de la masacre todavía sobrecoge: Izabal, Tiquisate, Chiquimula, San Marcos, Jalapa, Zacapa, Ipala, Bananera, Gualán y fincas de la Costa grande y Costa Cuca. La constancia está en las hemerotecas. Hasta los diarios y las revistas del enemigo se espantaron”.¹⁸ Decepción total, no encuentro otra forma para referirme a este período, el gobierno de la liberación, enarbolando la bandera del anticomunismo anula la Constitución de 1945 y casi todas las leyes que protegían a los trabajadores y que controlaban las rentas y los precios. Esta época inicia en 1954 y finaliza en 1974, en los años que siguieron al 54, se dieron pocos movimientos de sindicalización, debido a que se suprimieron varios de los derechos adquiridos durante la época de la revolución. Se suprime la reinstalación e indemnización de los empleados públicos (Decreto No. 17);

¹⁸ Navas Alvarez. *Ob. Cit.* Pág. 52



se cancela la inscripción de los dirigentes sindicales (Decreto No. 21); se impide la sindicalización (Decreto No. 548), se establece el trabajo obligatorio de los días sábados y domingos (Decreto No. 144) y por medio del Decreto 48 del 10 de agosto de 1954 se cancelan administrativamente las principales organizaciones.

- A pesar de cierto impulso que recibe la industria, el sindicalismo se desarrolla con lentitud y a veces permanece estacionario.
- La reorganización de las asociaciones profesionales, tiene lugar en las ciudades, la organización en el campo es hasta años después que se prefiere impulsar el movimiento cooperativista.
- El movimiento sindical permanece desorganizado, actuando muchos sindicatos por su cuenta, en forma aislada, perdiendo con esto la finalidad esencial del sindicalismo como método de acción.
- Como consecuencia de lo anterior hay centrales obreras que plantean una lucha reivindicativa exclusivamente y otras reivindicativas como fin inmediato y de participación política como fin mediato.



➤ **Principales organizaciones de esta época**

➤ - Se constituye la Federación Autónoma Sindical de Guatemala (FASGUA), poco tiempo después se fundó el Consejo Sindical de Guatemala, alentado por el gobierno de turno y organizaciones internacionales.

- A pesar de la difícil situación, se registraron tres federaciones y a penas cuarenta y ocho sindicatos de trabajadores de los cuales cuarenta y cuatro son sindicatos urbanos, cuatro campesinos y uno patronal de industriales de Guatemala.

- En fin hasta 1975 se fundaron varias organizaciones sindicales tales como el Frente Cristiano de Trabajadores de Guatemala (FECETRAG);

- Confederación Sindical de Guatemala (CONSIGUA); en la que se afilian sindicatos como SETUFCO Y STIGSS.

➤ **Principales huelgas y conflictos ocurridos en esta época**

- “De 1957 a 1975, se plantearon gran cantidad de huelgas, entre ellas podemos mencionar, el conflicto planteado por los trabajadores de la Licorera El Esfuerzo; los trabajadores del I.G.S.S., para obtener la jornada única; el Sindicato de Trabajadores del Crédito Hipotecario Nacional en 1966, para obtener la negociación de un pacto colectivo de condiciones de trabajo, pero fracasan y se emite un reglamento que



prohíbe la huelga y el arbitraje que aún está vigente en la empresa; la Comisión Industrial del Atlántico (CIDASA) en 1972, tiene planteamiento por parte del sindicato de trabajadores para negociar su segundo pacto colectivo; en 1973, el Frente Nacional Magisterial, organización sin personalidad jurídica, logra conseguir sus peticiones frente al Estado; el sindicato de la Municipalidad de Guatemala logra reinstalar en sus puestos a varios trabajadores”.¹⁹ Es lamentable analizar que esta es la etapa del declive de las organizaciones sindicales, con un gobierno represor sirviendo de los intereses norteamericanos.

➤ **Normas jurídicas aplicadas en las organizaciones de este período**

- Se derogan las reformas favorables a los trabajadores en el Código de Trabajo; se deroga la Constitución Política de la República de 1945 y el 6 de febrero de 1956 se emite una nueva Constitución.

- En lo referente a la parte sustantiva, aumentaron las causas para despedir justificadamente, omitió la reinstalación, desmejoró el promedio salarial para calcular la indemnización, restringió la posibilidad de ser miembros del Comité Ejecutivo a los guatemaltecos naturalizados; suprimió los motivos sociales para ir a la huelga.

- La Constitución de 1965, considerándola sectorialmente en materia de trabajo tiene aspectos que mejoran la situación, aunque desde luego sin llegar a la altura de la de

¹⁹ Franco López, *Ob. Cit.*, Pág. 120



1945. Por ejemplo al ordenar programáticamente que el régimen laboral del país deba organizarse conforme a principios de justicia social y al mejorar la situación de los burócratas, permitiendo la sindicalización y posiblemente la contratación colectiva, negándoles únicamente el derecho de huelga y la participación en política.

2.2.5. Cuarta etapa del sindicalismo guatemalteco de 1975 a 1985

Es la etapa comprendida dentro de los años de 1975 a 1985, es la de mayor represión en contra del movimiento sindical, pues la lucha contrainsurgente del Ejército de Guatemala fija como objetivo la desarticulación del movimiento sindical, llegando al extremo de implementar como estrategia en contra del desarrollo de este movimiento, el aniquilamiento de su dirigencia por medio de las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, en esta etapa son asesinados cientos de dirigentes sindicales y de otros grupos sociales, “abarca desde los gobiernos de Arana Osorio, Laugerud García, Lucas García, Ríos Montt y Mejía Víctores, es durante el gobierno del General Romeo Lucas García, en donde se destaca la mayor parte de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, en esta época, y específicamente en el año de mil novecientos ochenta se da la desaparición por las fuerzas de seguridad del país de los veintiocho dirigentes de la Central Nacional de Trabajadores, de los que hasta el día de hoy se desconoce su paradero, y sólo se corre el rumor de que los cadáveres de los mismos fueron lanzados al cráter del Volcán de Fuego”.²⁰ Algunos eruditos consideran que es la etapa en que la población civil sufrió las peores consecuencias del conflicto

²⁰ *Ibid.* Pág. 123



armado interno. Durante esta época, el gobierno del General Lucas García, únicamente reconoce a un solo sindicato que fue el sindicato de Voceadores de Periódicos, a pesar de que hubo otras organizaciones en formación que solicitaron su reconocimiento, pero que nunca fueron admitidas.

Posteriormente, con el derrocamiento del General Lucas García el 23 de marzo de 1982 y la asunción al poder de la Junta Provisional encabezada por el General José Efraín Ríos Montt, quien posteriormente asumiría el control total del gobierno, se incrementan las prácticas represivas de aniquilamiento y desaparición forzada de los dirigentes sociales, incluyendo el movimiento sindical, además en esa época se emitió el Decreto Ley 55-83, lo que “se consideró como represión legal del movimiento sindical, esto debido a que transforma la corriente de sindicalización única que acogía el Código de Trabajo a sindicalización plural y es a partir de aquel momento cuando pueden coexistir en cada centro de trabajo dos o más sindicatos, pues la finalidad de Ríos Montt, era la de buscar la división del movimiento sindical, y por consiguiente debilitarlo.

El gobierno de Ríos Montt, termina el 23 de agosto de 1983, cuando es derrocado por el General Humberto Mejía Vítores, quien controla el gobierno hasta 1985, cuando después de crearse la nueva Constitución Política del país, entrega el poder al primer gobernante del período democrático, Marco Vinicio Cerezo Arévalo. Durante el período de Mejía Vítores no se observan mayores cambios, pues se mantienen las mismas políticas de Ríos Montt e incluso se allana el campus de la Universidad de San Carlos y se atenta contra sus instalaciones



➤ **Distinciones de las organizaciones de esta época.**

- La organización sindical decrece al extremo que un gran número de organizaciones sindicales desaparecen del espectro laboral.

- Se aniquila a la casi totalidad de dirigentes sindicales, esto conlleva que el movimiento sindical pierda su consistencia ideológica, que hasta hoy no ha podido recuperar, pues aunque el número de organizaciones sindicales existentes hoy en día es mayor, la consistencia ideológica de sus dirigentes es precaria.

➤ **Normas jurídicas aplicadas en las organizaciones de este período**

- Las organizaciones de esta época se movieron en dos marcos legales distintos, siendo el primero la Constitución Política de 1965, durante el gobierno de Romeo Lucas García y el estatuto fundamental de gobierno de José Efraín Ríos Montt hasta el 14 de enero de 1986, en que entra en vigencia la actual Constitución Política de la República de Guatemala.

2.2.6. Quinta etapa del sindicalismo guatemalteco de 1986 a 2000

“Es la etapa que inicia en 1986 hasta la época actual, es la etapa de mayor crecimiento cuantitativo para el movimiento sindical, pues la instauración del gobierno democrático de Vinicio Cerezo, promueve como punto de apoyo el fomento al reconocimiento de las



organizaciones sindicales”.²¹ En esta época se establece constitucionalmente esta facultad de las organizaciones sindicales, una libertad que carecían desde más de 30 años, a tal extremo que durante los primeros cinco años de esta época se reconocen más de novecientas organizaciones sindicales. Este crecimiento cuantitativo produjo una falsa imagen de fortalecimiento de la libertad sindical, pues aunque crecieron en número los sindicatos, su atomización que produjo el Decreto Ley 55-83 que se mantuvo y se mantiene hoy vigente, produjo que el movimiento se mantuviera débil y perdiera un alto porcentaje de credibilidad entre la opinión pública y los propios trabajadores, lo que paulatinamente fue conduciendo a que el movimiento haya perdido la fuerza necesaria para hacer contrapeso al poder patronal. Es importante también agregar que aunque desaparece en buena medida la represión física, se crean mecanismos de represión más sofisticados, que igualmente impiden la libre sindicalización, especialmente durante los gobiernos de Ramiro de León Carpio y Álvaro Arzú y concluye con la asunción del Gobernante Alfonso Portillo Cabrera.

➤ **Distinciones de las organizaciones de esta época**

- En la Constitución de 1985, se vuelve a reconocer el derecho de libre sindicalización y huelga de los trabajadores del Estado, que se encontraba suprimido desde la Constitución Política de 1956.

²¹ **Ibid.** Pág. 126



- La organización sindical crece cuantitativamente, pero no cualitativamente, lo cual la mantiene dividida y debilitada. El surgimiento de gran número de pequeñas organizaciones sindicales en los mismos centros de trabajo, que se hacen dirigir por personas sin ninguna consistencia ideológica, produce la pérdida de credibilidad de los trabajadores en los sindicatos a tal punto que los trabajadores no se afilian a los sindicatos por miedo sino porque estiman que estos no responden a los intereses de sus agremiados. Los gobiernos de turno aprovechan la pérdida de credibilidad en la dirigencia sindical para desprestigiar sistemáticamente las bondades del movimiento. Se suprime el derecho de huelga para los trabajadores del Estado por medio del Decreto. 35-96, denominado Ley Anti huelga que viene a reformar al Decreto 71-86, Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado, al convertir la mayor parte de los servicios públicos en servicios de naturaleza esencial.

➤ **Normas jurídicas en que se desarrollaron las organizaciones de esta época.**

Las organizaciones de esta época se desarrollan bajo el amparo de la Constitución Política de 1985, El Código de Trabajo y el Decreto 71-86 del Congreso de la República que contiene la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado.



2.3. Realidad nacional actual en que se desarrolla el sindicalismo

En Guatemala la organización sindical no ha tenido las repercusiones sociales que tienen otras en otros países, es así como inicialmente se conforman organizaciones mutualistas en el orden civil para velar por sus intereses comunes. Todo tiene relación con la situación política, social, económica y cultural que el país ha sufrido durante mucho tiempo.

A partir de la Vigencia de la actual Constitución Política de la República de Guatemala, la Libertad sindical se encuentra establecida constitucionalmente, pero en la práctica vemos que el desarrollo del sindicalismo es pobre en el ámbito privado, por múltiples factores, el estado a través de sus entidades administrativas y jurisdiccionales son corresponsables de la inexistencia de movimientos sindicales en el ámbito privado, así como los dirigentes sindicales son escasos y en materia de educación en colegios privados, según investigaciones obtenidas nulo.

Guatemala sufrió un violento conflicto civil de casi cuatro décadas de duración, que finalizó en 1996 con la firma de unos Acuerdos de paz que monitoreaba Naciones Unidas. Guatemala sigue haciendo esfuerzos para superar una herencia de enfrentamiento y desconfianza entre las organizaciones sindicales y el sector privado, ya que ambos sectores fueron protagonistas de la guerra civil.



La tendencia del gobierno de Alvaro Arzú, luego de la firma de los Acuerdos de Paz, fue la de la privatización, los gobiernos establecidos luego de la Constitución Política de la República de Guatemala ha sido indiferente en torno a las obligaciones fundamentales establecidos constitucionalmente en el Artículo 2 “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”, simplemente el estado no cumple con estas obligaciones, cada día los guatemaltecos somos testigos de la muerte de un promedio de 17 connacionales, con una violencia que azota todos los estratos sociales, una justicia tardada y que por la tardanza y burocracia muchas veces es tomada por las manos de la propia población que aún se encuentra afectada psicológicamente luego del conflicto armado interno, con una Policía Nacional Civil con limitaciones presupuestarias, técnicas y sobre todo desconocedora de los procedimientos a seguir para evitar la violencia en nuestro país precisamente por la falta de capacitación, vivimos en una supuesta paz donde las diferencias sociales son marcadas ampliamente, donde existen funcionarios públicos que devengan más de Q100,000.00 mensuales, mientras la mayoría de la población no devenga ni siquiera el salario mínimo que es inferior a un 98% de lo establecido anteriormente, donde internacionalmente nuestro país, es conocido como Guatemala la Africana, por los altos índices de desnutrición existentes, el analfabetismo impera en nuestra nación, y el desarrollo del sindicalismo se ve limitado por muchas razones entre ellas, ignorancia, falta de políticas de entidades administrativas, desinformación y sobre todo temor social.



2.4. Situación actual del sindicalismo

El sindicalismo en la actualidad en el contexto social, económico, político, cultural, laboral y legal en Guatemala, se encuentra en un debacle total, ya que esta asociación profesional o sindicato a sido sustituido por otra figura, que constituyen organismos paralelos a la genuina organización sindical, que es precisamente la ideología solidarista.

Según investigaciones realizadas en el Registro Público de Sindicatos, de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, hasta el 8 de mayo de 2012, se encuentran inscritos 2231 sindicatos incluyendo del sector público y sector privado, cifra que no refleja una realidad escondida bajo un manto de sindicatos patronalistas que simulan defender intereses y derechos de los trabajadores, cuando en la realidad estos sindicatos fueron tramitados por el mismo patrono.

En el año 2011 fueron inscritos 37 sindicatos pertenecientes a empresas privadas y en lo que va del año 2012, hasta el 8 de mayo de 2012 han sido inscritos 7 sindicatos pertenecientes a empresas privadas, elaborando un criterio personal observo que la mayoría de sindicatos inscritos pertenecen a fincas agrarias del interior de la república y existen algunas reseñas de sindicatos pertenecientes a colegios privados que se mencionaran oportunamente.

2.4.1. ¿Qué es la ideología Solidarista?

El solidarismo “Es un pensamiento filosófico que plantea tópicamente que patronos y trabajadores no poseen diferencias significativas y que ambos sectores pueden caminar unidos en pro del progreso del capital y la empresa”.²² Es lamentable el engaño y simulación existente en esta figura muy utilizada actualmente en el ámbito laboral guatemalteco, como lo es las organizaciones solidaristas, es utilizado como un instrumento patronal que se presenta inicialmente en aquellas empresas donde existió un sindicato de trabajadores, donde han existido intenciones de organización sindical o en aquellas donde existen sindicatos débiles.

En Guatemala engañan a los trabajadores con una serie de ofertas que supuestamente benefician al mismo trabajador, por ejemplo otorgando préstamos con bajas cuotas de interés, becas de estudio a los hijos, bolsas con productos de la canasta básica, pero los trabajadores no se dan cuenta que todo sale de su propio bolsillo.

Es decir que los beneficios obtenidos son producto de aportaciones del propio trabajador, el empleador lo descuenta mensualmente, y dichas contribuciones son de índole obligatorio, esto quiebra el espíritu de el sindicalismo que es luchar por los beneficios de los trabajadores sindicalizados creando una división entre los mismos trabajadores por que se convierten en sirvientes del patrono, cubiertos bajo el manto de la sobreexplotación

²² *Ibid.* Pág.171

2.4.2. Consecuencias que provoca el solidarismo en las organizaciones sindicales

Sin duda la principal consecuencia es el debilitamiento y la lenta destrucción de los sindicatos, extraviando los derechos adquiridos en el limbo del capitalismo opresor, hace imposible la negociación colectiva con el fin de suscribir pactos colectivos de condiciones de trabajo, evitando que los sindicatos se conviertan en grupos de presión y de esa forma contribuir con la erradicación de los problemas y limitaciones sindicales y nacionales.

2.4.3. Formas sindicales irregulares

Tomando en cuenta la actuación de ciertos sindicatos, las pocas organizaciones sindicales existentes muchas veces son creadas por el mismo patrono, bajo el manto que protegen a los trabajadores cuando en realidad están protegiendo al empleador, dentro de ellos tenemos los siguientes:

- Sindicato Amarillo: Este sindicato más que una forma de sindicato, constituye una manera de conducirse por parte de los trabajadores en sus relaciones con los patronos. Estos sindicatos son organizaciones creadas y dirigidas por los patronos en forma encubierta para oponerse al sindicalismo libre. La denominación de amarillo sirve también para calificar a quienes actúan al servicio de los empresarios en los conflictos colectivos, sustituyendo a los trabajadores en los movimientos de huelga.



- Sindicatos Blancos: Es aquella organización aparentemente encubierta con las formas y principios de la asociación profesional, pero que en el fondo, es una organización creada o bien protegida por el patrono, para impedir el movimiento obrero libre, esta situación a la que también se le denomina sindicato de paja tiene alguna semejanza con los llamados sindicatos amarillos.

Pero debo hacer la separación estricta, ya que la diferencia fundamental entre ambas reside en que, en los sindicatos blancos la organización es encubierta por el patrono, dando la apariencia de una asociación libre; mientras que en los sindicatos amarillos, se trata de organizaciones constituidas por iniciativa de los propios trabajadores pero cuyos objetivos son opuestos a la lucha de clases y a las medidas de acción directa.

- Sindicatos Rojos: Así se denomina a aquellos sindicatos de tendencias revolucionarias, que generalmente se organizan tomando como base la acción directa, es decir que estos sindicatos realmente representan los intereses de los trabajadores y velan por el estricto cumplimiento de las mejores condiciones de trabajo.

➤ **La Federación**

“La federación es una asociación de segundo grado, está formada por la unión de los sindicatos para coordinar los esfuerzos y dar soluciones comunes a un mismo sector ya sea este industrial, regional, etc. Los tipos de federación más conocidos son:



Federación de Industria y Federación Regional”.²³ Es pertinente mencionar que en Guatemala son muy pocas las federaciones existentes.

Entre ambos tipos de federaciones existen diferencias fundamentales, en la federación industrial, la integración es vertical, es decir se integran los sindicatos de trabajadores que pertenecen a un mismo sector de industria, por ejemplo: Comercio, plantaciones, transportes, etc. Mientras que en la federación regional se integran los sindicatos de trabajadores por la región donde existen en nuestro país los sindicatos que deben o pueden estar asentados en distintos departamentos.

Las federaciones de industria, se ocupan de los problemas de los trabajadores en los sectores, teniendo este tipo de asociación carácter coordinador y ejecutivo, mientras que las federaciones regionales se ocupan de los problemas de los trabajadores en la región misma donde estos se encuentren asentados. Cuando existen los dos tipos de asociaciones en un mismo país y dentro de una misma confederación, las federaciones regionales tendrán un carácter coordinador solamente.

➤ **Confederación de trabajadores o central sindical**

Como bien lo menciona de forma adecuada una autora nacional “Los problemas comunes de la clase obrera, salarios mínimos, desempleo, etc, la necesidad de la existencia de la solidaridad obrera en las luchas en los distintos sectores y niveles, un

²³ Navas Alvarez, **Ob. Cit.**, Pág. 77



ejemplo de ello, el apoyo a las peticiones de un sector determinado en cuanto al aumento salarial, y la participación de las comunidades a nivel nacional han sido las causas que han originado la existencia de las federaciones en centrales o confederaciones, las cuales son asociaciones sindicales de tercer grado”.²⁴ Sin embargo en Guatemala solamente existe una confederación que es UNSITRAGUA, según información brindada por un abogado laboralista con el cual converse.

Aún cuando, en la práctica se le llame indistintamente central o confederación, cabe hacer una distinción entre ambas; “Central, es aquella organización que afilia directamente a todos los sindicatos de una nación, aún cuando estos se organicen o no por federaciones, mientras que Confederación, es aquella forma de organización que afilia a las federaciones existentes, ya sean estas de industria, regionales o ambas a la vez”.²⁵ En Guatemala no es aplicable por lo mencionado anteriormente ya que es infimo lo que se da en la práctica, no obstante de que las Confederaciones se encuentran reguladas jurídicamente. El Artículo 233 del Código de Trabajo al respecto establece “Dos o más sindicatos de trabajadores o de patronos pueden formar una federación y cuatro o más federaciones de aquellos o de estos, pueden formar una confederación”. Considero que una verdadera confederación además de integrarse por las federaciones existentes, en el país en un momento dado, debe permitir una organización más democrática y una mayor representación desarrollando actividades tendientes a lograr la sindicalización de calidad, con cursos de capacitación adecuados.

²⁴ **Ibid.** Pág. 78

²⁵ **Ibid.**



CAPÍTULO III

3. Escenario del sindicalismo en colegios privados

Triste y lamentable es el escenario del sindicalismo en colegios privados en Guatemala, las limitaciones a los derechos laborales de los trabajadores es inmensa, donde la mayoría de maestros no percibe en salario ni siquiera el mínimo establecido legalmente, en la educación privada guatemalteca, la figura del sindicalismo es una utopía, algo inalcanzable por múltiples razones que se mencionarán oportunamente.

Se vive una situación devastadora pues el estado como ente encargado de la protección y el bien común de las personas que habitamos dentro del territorio, a dejado totalmente a merced de los patronos a los maestros y maestras trabajadores de los colegios privados en Guatemala, quienes cometen violaciones a las normas laborales de una forma constante y sin castigo, por lo que la situación actual del sindicalismo guatemalteco es un limbo de sufrimiento incansable para los trabajadores que luchan por el pan de cada día, sin protección alguna.

Muchos maestros ganan ochocientos quetzales mensuales, lo que representa un 40% del salario mínimo mensual en la actualidad, es lamentable observar que no existe voluntad de parte los trabajadores de la educación del sector privado en Guatemala, por múltiples razones que incluyen; desconocimiento de requisitos de forma y fondo por constituir un sindicato, temor al despido, represalias de parte del patrono, poco



conglomerado de trabajadores para llegar al mínimo que la ley establece para conformar un sindicato, entre otras causas.

Pero es interesante observar que a la pregunta realizada por mi persona en la encuesta elaborada y dirigida para maestros y maestras de colegios de nivel diversificado que imparten la carrera de Bachiller en Ciencias y letras de la zona 1 de la ciudad capital, donde se cuestionaba ¿Considera usted que es necesario la existencia de sindicatos en el sector privado en Guatemala y específicamente en colegios para proteger sus intereses y derechos?, de 50 personas encuestadas 38 personas respondieron que si es necesario, 9 que no son necesarios y 3 personas que desconoce si es factible o no, una respuesta infalible que demuestra la necesidad de existencia de sindicatos en colegios privados en Guatemala.

3.1. ¿Son posibles los sindicatos en colegios privados?

Como resultado de una encuesta establecida como una técnica de investigación social dirigida a maestros y maestras trabajadores en colegios de nivel diversificado de la zona uno, de la ciudad capital que imparten a carrera de Bachiller en Ciencias y letras, donde se les cuestionaba ¿Considera usted que son posibles los sindicatos en los colegios privados en Guatemala? Y las variables de respuesta son; si, no y desconoce, 34 personas respondieron si, 9 personas respondieron no y 7 personas respondieron que si son posibles los sindicatos en el sector privado en Guatemala. Lo anterior refleja



que la perspectiva de la mayoría de maestros es la posibilidad en sentido afirmativo de la existencia de sindicatos en el sector privado en Guatemala.

A criterio personal para que exista ese factor fundamental que permita la existencia de sindicatos en colegios privados debe existir voluntad de parte de todos los sujetos que conforman el derecho colectivo del trabajo, es decir el empleador, los trabajadores al conformar una asociación profesional y el estado como ente que garantice el cumplimiento de la ley.

¿Son posibles? Si, son posibles, es más son necesarios y el conjunto de trabajadores lo piden a gritos, por que las tergiversaciones a los derechos laborales son del día a día, infaltables en una realidad guatemalteca que no demuestra otra cosa más que el retraso económico, legal, moral e institucional y todos debemos luchar en conjunto para erradicar de una sola vez estas violaciones laborales.

3.2. ¿Existen sindicatos en colegios privados en Guatemala?

Como respuesta a la pregunta establecida anteriormente me di a la tarea de realizar investigaciones en el Registro Público de Sindicatos dependencia de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de trabajo y Previsión Social de Guatemala, donde realice una solicitud estadística sobre la situación registral de los sindicatos.



Los resultados de la investigación realizada reflejan que entre los años 2011 y 2012, no se ha inscrito un solo sindicato que se refiera a un Colegio en Guatemala, sin embargo, la investigación establece que en el 2011 se inscribieron 37 empresas privadas, mientras que en el 2012, hasta la fecha de 8 de mayo se han inscrito únicamente 7 empresas privadas.

En toda la historia del sindicalismo en Guatemala si se han dado algunos resabios de sindicalismo en colegios privados, pero nunca en la zona 1 de la ciudad capital que es el centro de la educación privada en Guatemala, existe una especie de simulación sindical en el Colegio Fé y Alegría, que se explicará oportunamente su situación.

En el interior de la República “existe un solo sindicato perteneciente a un colegio privado”²⁶, que considero es el único en toda la historia de Guatemala, que es el Sindicato de trabajadores del Colegio evangélico Guatemala, pero ojo algo muy interesante, este sindicato tiene sus orígenes en el departamento de Totonicapán, específicamente en la segunda calle, jerez, de la zona número dos, del referido departamento.

Este sindicato tiene sus orígenes en el año de 1990, cuando dos directores que laboraban en el referido colegio fueron destituidos, los nombres de estos trabajadores son Oscar Waldemar López Caal e Higinio Juárez de León, a raíz de los problemas existentes este despido injustificado, nació el Sindicato de trabajadores del Colegio

²⁶ <http://SITAMFA.Copyright©albedrio.org> (16 de mayo del 2012)



evangélico de Guatemala, posteriormente este colegio fue ampliando su cobertura y existe un colegio en la actualidad en la capital específicamente en la primera avenida, siete guión treinta y ocho de la zona dos del municipio de Guatemala.

3.2.1. ¿Pertenece realmente el Sindicato de Trabajadores Asociación Movimiento Fe y Alegría, a un colegio privado en Guatemala?

Para comprender claramente este sindicato es preciso realizar una referencia historia de la Fundación Fe y Alegría, esta nace en Venezuela en 1955, cuando el Padre José María Vélaz comenzó a visitar los barrios periféricos de Caracas con estudiantes universitarios. Al acercarse a la gente, sintió la tragedia de la marginación y comprendió que era necesaria una educación que promoviera los recursos internos de los más necesitados. Fue así como Fe y Alegría se fue expandiendo por toda Latinoamérica.

“En Guatemala se fundó en 1976, gracias al impulso de religiosas mercedarias y sacerdotes jesuitas. A partir de ese año, y para fomentar su desarrollo, se establecen relaciones con el gobierno, la iglesia, los empresarios y colaboradores”.²⁷ En la práctica he observado que este colegio colabora en gran manera con el desarrollo educativo de Guatemala por que sus establecimientos educativos funcionan en lugares de pobreza o marginales del país.

²⁷ Ibid.



Fe y Alegría es un Movimiento Internacional de Educación Popular Integral y Promoción Social dirigido a la población excluida, para construir un proyecto de transformación social, con base en valores cristianos de justicia, participación y solidaridad. Promueve la formación de hombres y mujeres nuevos, conscientes de sus potencialidades y de la realidad que los rodea, abiertos a la trascendencia, agentes de cambio y protagonistas de su propio desarrollo. Tiene como finalidad contribuir a la creación de una sociedad nueva en la que sus estructuras hagan posible el compromiso de una fe cristiana en obras de amor y justicia.

La Asociación Movimiento Fe y Alegría (Hoy conocida también como Fundación Educativa Fe y Alegría) es una institución de enseñanza privada fundada por la Iglesia Católica a través de la hermandad de la Compañía de Jesús (Jesuitas) y se dedica a impartir educación formal en zonas consideradas marginales.

“El 21 de junio de 1993, ante los múltiples abusos en contra de las trabajadoras y trabajadores, con el apoyo de UNSITRAGUA, se funda el Sindicato de Trabajadores de la Asociación Movimiento Fe y Alegría –SITAMFA- que desde su fundación ha intentado lograr una negociación colectiva con la entidad patronal encontrando siempre como respuesta la negativa del patrono y la ejecución de actos de represalia, intimidación y la implementación de estrategias para debilitar y destruir a la organización sindical”.²⁸ Su funcionamiento es real desde esa fecha y es importante establecer que tuvo el apoyo

²⁸ *Ibid.*



fundamental de la confederación antes mencionada, que cabe recalcar es la única en el país.

Los salarios de las trabajadoras y trabajadores son pagados por el Estado de Guatemala y, a pesar de ello, el Ministerio de Educación se ha negado a reconocerlos como trabajadores y; aún en estas condiciones, la Asociación Movimiento Fe y Alegría ha recurrido a una nueva triangulación de la relación laboral con la finalidad de debilitar y paulatinamente destruir al sindicato; esto creando asociaciones de padres de familia – APAMCE- para contratar a través de ellas a los trabajadores o bien creando adoptando diferentes denominaciones sociales. Estas prácticas motivaron que el Comité de Libertad Sindical dentro del caso 2241 pidiera al Gobierno la realización de una investigación independiente respecto al disfraz de las relaciones laborales, la que fue efectuada por la Inspección de Trabajo de manera sumamente objetiva y que, sin embargo, nunca fue remitida por el Gobierno al Comité de Libertad Sindical.

“El Sindicato de Trabajadores Asociación Movimiento Fe y Alegría (SITAMFA), quedo legalmente inscrito con personalidad jurídica propia el 30 de Junio de 1993, es decir que a la actualidad tiene 18 años de existencia, con proximidad de cumplir su aniversario número diecinueve, este sindicato tiene como secretario general al ingeniero Edgar White, tiene raíces eclesiásticas y se jacta de ser la única organización sindical de trabajadoras y trabajadores de la educación privada en Guatemala”²⁹

²⁹ **Idem**



Inclusive en las publicaciones que realiza esta persona via electrónica se observa que es una organización fuerte.

La anterior afirmación a mi criterio es incorrecta, ya que el Ministerio de Educación y la Fundación Educativa Fe y Alegría año con año han conjugado esfuerzos y acciones de cooperación para mantener la cobertura de los servicios educativos, todo ello mediante la suscripción de convenios de subvención financiera, tal y como se establece en el tercer párrafo de la exposición de motivos al honorable pleno del Congreso de la República de Guatemala en la iniciativa de ley número 4222-2010, presentada por el diputado Juan Carlos Rivera Estévez y conocida por el pleno con fecha 3 de agosto de 2010, hasta la actualidad aún no ha culminado con el proceso es decir que aún no es ley.

Esta fundación percibe aportaciones de múltiples instituciones tales como; Liga iberoamericana de la Sociedad Civil, Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo, Fundación para la educación y el desarrollo de los pueblos, Ministerio de Educación de Guatemala, Universidad Rafael Landívar, Liceo Javier de Guatemala, entre otras.

Por las razones anteriores establezco que no es un sindicato perteneciente a un colegio privado ya que percibe ingresos del estado, y al realizar tal acción es susceptible de una fiscalización de dichos fondos por parte de la Contraloría General de Cuentas, es más bien una fundación resultado de múltiples aportaciones de índole privado y público.



3.3. Principales razones de la inexistencia de sindicatos en colegios privados de la zona 1 de la ciudad capital

Realmente existe una gran cantidad de razones por la cuál el sindicalismo en Guatemala en el sector privado es efímero, pero mi delimitación del tema en el ámbito territorial se enfoco a trabajadores de la educación del sector privado, específicamente en colegios de nivel diversificado en donde se imparte la carrera de Bachiller en Ciencias y Letras, de la zona 1 de la ciudad capital de Guatemala, donde encontré que las principales causas o razones de la inexistencia de organizaciones sindicales en este sector se pueden entablar a las siguientes razones:

- 1.) La principal causa que impide el desarrollo del sindicalismo en el sector privado en Guatemala, es el temor, que se genera en los trabajadores al despido por parte del patrono al querer formar un sindicato.

- 2.) Los trabajadores del sector privado en su mayoría son sujetos de arbitrariedades y represalias por parte del patrono, por el simple hecho de querer formar un movimiento sindical.

- 3.) El desconocimiento de parte de los trabajadores del sector privado con respecto a los requisitos de fondo y forma para constituir un sindicato en Guatemala.



4.) La nula intervención del estado a través de la Dirección General de Trabajo, para mejorar el sindicalismo en el sector privado en Guatemala.

5.) Se tiene una gran limitación, que se encuentra establecida en el Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código de Trabajo, en el Artículo 216, literalmente establece “Para formar un sindicato de trabajadores se requiere el consentimiento por escrito de veinte o más trabajadores...”, Este requisito influye mucho en la inexistencia de sindicatos en colegios, porque la mayoría de colegios no llega a la cantidad de trabajadores de la educación que requiere la ley.

6.) Por último es preciso mencionar la principal causa que mencionó el Licenciado Mario Ivan Alfaro Vilela, actual Director General de Trabajo, en la entrevista realizada por mi persona el día 8 de mayo de 2012, ante la pregunta ¿Cuáles son las causas que impiden el desarrollo integral del sindicalismo en el sector privado en Guatemala?, él respondió: Existe únicamente una causa principal que es el temor de parte del patrono que la empresa quiebre y la misma empresa ya no tenga la capacidad para responder a las exigencias establecidas en la negociación colectiva, ya que consideran que si la gente es sindicalizada ya no va a trabajar las horas necesarias, etc.

3.4. Una actitud anti sindical de los patronos

Muchos son los casos, que a diario se suscitan y que son demostraciones fehacientes de que, en Guatemala los patronos no cumplen con las obligaciones legales que les



corresponde, lo cual viene a demostrar una vez más la no positividad de las leyes laborales.

El premio que reciben los trabajadores al querer formar un sindicato es el despido y esa es una realidad en el ámbito laboral guatemalteco, cuando un empleador se entera que un trabajador desea formar un sindicato rápido utiliza estrategias que conllevan una violación a las normativas laborales, por ejemplo elaborar apercibimientos falsos en un mismo año laboral con el fin de simular un despido directo justificado, lamentablemente en Guatemala existen muchos patronos que se prestan a este tipo de arbitrariedades que lo único que hacen es dañar aun más el corrompido sistema laboral guatemalteco.

Al sector empleador le genera temor, el hecho de pensar que los trabajadores quieren formar un sindicato, porque consideran que en la negociación colectiva existirá una serie de factores que el mismo patrono no los va a poder cumplir y por lo tanto le traerá perjuicios y precisamente esta es la causa que el Director General de Trabajo Mario Alfaro establece como el principal obstáculo al desarrollo integral del sindicalismo en el sector privado en Guatemala.

En verdad es lamentable la situación del sindicalismo en el sector privado en Guatemala, la sindicalización para los trabajadores enfrenta una situación devastadora del derecho laboral, pues el estado como ente encargado de la protección y el bien común de las personas que habitan dentro de su territorio, a dejado totalmente a este grupo de trabajadores del sector privado a merced de la parte patronal.



Sin embargo el pragmatismo de sindicalización en los puntos de trabajo del sector privado es otro totalmente, lo que llama la atención, es que ha habido un silencio profundo con relación a este caso, sin que nadie haga algo por restituir este derecho constitucional flagelado en un gran porcentaje.

El trabajador por temor al despido y a represalias no se pronuncia ante dicha flagelación que sufren en relación a este derecho de sindicalización constitucional, teniendo que enfrentar a grandes abusos y arbitrariedades empresariales, que deben ser destruidos por el bien de los mismos, así como de las generaciones venideras y la reivindicación de políticas laborales justas, garantizando así, un Estado de derecho constitucional. Siendo necesario que el los funcionarios públicos que representan a la entidad rectora del sindicalismo en Guatemala llegue a acuerdos con el sector empresarial y llegar a consensos y acuerdos que beneficien no solo a la clase trabajadora en virtud que es la base del desarrollo laboral y económico del país.

Actualmente se está frente a una situación decadente, con relación al derecho de sindicalización de los trabajadores del sector privado, tornándose cada vez más amenazador el hecho de formar un sindicato, dado a que dicha formación se hace necesaria, tomando en cuenta específicamente, que en los centros educativos de nivel de primario y nivel medio, los maestros son sujetos de violaciones de sus derechos como trabajadores, de arbitrariedades, de amenazas dado a que se les obliga a trabajar mas del horario establecido en el contrato individual de trabajo, los despiden sin



pagarles sus derechos irrenunciable así como la indemnización que por derecho les corresponde, estos son elementos que obligan al docente a formar un sindicato, para hacer valer sus derechos violados por el patrono así como entrar en negociación con el patrono. Sin embargo, esto queda como una ilusión y sueño, ya que la clase patronal, ve amenazante el hecho de que el trabajador intenta formar un sindicato. Dado a que el principio de legalidad establece el derecho a la sindicalización y este es de carácter constitucional, sin embargo, consta de un profundo silencio por parte del mismo Estado y de sus instituciones tanto administrativas como las jurisdiccionales, quienes son las competentes de velar por que se respeten las leyes laborales y dar así la verdadera aplicación del derecho de sindicalización.





CAPÍTULO IV

4. El verdadero rostro del sindicalismo

Horror y desesperanza invaden mi mente al dar respuesta a la serie de interrogantes que me motivaron realizar el presente trabajo de tesis, en principio todos conocemos la atribulada historia de Guatemala y el incierto y nebuloso futuro que se abre ante nuestros ojos, el sindicalismo es necesario y de vital importancia sobre todo en los momentos actuales.

Estas páginas reflejarán el producto de la investigación de hechos que están sucediendo diariamente y lo digo con profunda tristeza, por que hablo de mi patria, hablo de Guatemala, donde habita un pueblo trabajador, honrado y digno de merecer condiciones laborales que minimicen la terrible situación en que se ha desarrollado el sindicalismo, el trabajo, la previsión social y todos los aspectos que tienen y deben de garantizar una calidad de vida del más alto nivel de los guatemaltecos.

El origen del verdadero rostro se encuentra radicado en nuestra sociedad, nuestra cultura, nuestra nación, a la que día a día llamamos Guatemala, por ello traigo a la memoria algunos aspectos históricos.

La explotación económica, cultural y política a la que el proletariado se vio sometido en épocas coloniales de la virgen Guatemala, fue la causa principal de la expansión



capitalista, los salarios bajos y el ritmo intenso de trabajo, propiciado por el auge de la productividad, provocaron la primera gran acumulación de capital que permitía invertirlo en nuevas máquinas que, a su vez, producirían nuevas mercancías, todo ello en beneficio exclusivo de la clase capitalista, propietaria de los medios de producción y propietaria también, por esa misma razón del producto fabricado por los proletarios y de los beneficios que su venta reportaba.

Lamentablemente la situación no ha cambiado a lo largo de la historia y se ha mantenido a lo largo de los años, se ha mantenido casi sin alteraciones en Guatemala, así resulta innegable que existe una división de clases sociales, es decir que es evidente en todos los momentos históricos que en Guatemala y el mundo no existe una sociedad homogénea.

Es común observar en Guatemala niños morir de hambre, inclusive en estos momentos el gobierno del presidente Otto Pérez Molina, ha propuesto una política gubernamental de hambre cero, ¿Qué tiene que ver esto con el sindicalismo? Simplemente existe una ley social de concatenación universal y esos salarios miserables se reflejan en la situación actual laboral y sindical guatemalteca, de los más de 14 millones de guatemaltecos que radicamos en esta hermosa tierra, 6 millones se encuentran económicamente activos, en el sector formal o informal y de ellos un poco más de 1 millón se encuentran inscritos al seguro social, y existe la irrisoria cantidad de 2231 sindicatos inscritos hasta el 8 de mayo de 2012 incluyendo sindicatos del sector público y sector privado.



En la zona 1 de la ciudad capital en colegios del sector privado que imparten a nivel diversificado la carrera de Bachiller en Ciencias y Letras No se encuentra inscrito un solo sindicato que represente o luche por la dignidad y derechos de los trabajadores de la educación de este sector, y esa es una realidad innegable que se repite a lo largo de diversos sectores del país.

¿No los he impresionado? a nivel de todo el país, en toda la historia del sindicalismo en Guatemala, se ha inscrito únicamente un sindicato y es en un departamento en el lejano Totonicapán, habló del Sindicato de trabajadores del Colegio Evangélico Guatemala, inscrito en el registro público de sindicatos del Ministerio de Trabajo y previsión Social en el año de 1990.

Estamos hablando de la fuente primaria y principal de educación privada a nivel de Guatemala, donde se concentra la mayor cantidad de colegios privados que imparten nivel diversificado y no existe un solo sindicato inscrito, esa es la innegable realidad que apaña el día a día en Guatemala.

Son múltiples las razones por las cuales el verdadero rostro del sindicalismo no es como se establece en el Código de Trabajo, donde se establece, reinstalaciones, libertad sindical, garantías para los trabajadores de forma eficiente, pronta, segura, la realidad es otra, implica un inmenso temor de parte de los trabajadores, desconocimiento de los mismos de los requisitos de forma y fondo para constituir un sindicato, represalias constantes y seguras de parte de los patronos en contra de los



trabajadores que no ganan ni el salario mínimo, ni les pagan vacaciones, aguinaldo ni bonificación anual incentivo o indemnización y eso que estamos hablando de los derechos irrenunciables, el verdadero rostro implica un despido seguro para los trabajadores que desean formar un sindicato.

4.1. La utopía del sindicalismo

Quiero iniciar este apartado explicando que es utopía y el Diccionario de la Real Academia Española, lo define como “Plan, proyecto, doctrina o sistema optimista que aparece como irrealizable en el momento de su realización”³⁰ es decir que implica un ideal una especie de garantía celestial, sobre algún hecho que en la realidad o practicidad resulta ser un infierno.

Manuel Ossorio indica “La palabra y la idea se aplican a ciertas obras políticas y sociales que brindan nuevos paraísos terrenales sin viabilidad alguna. El vocablo era el título de una obra de Santo Tomás Moro, en un ensayo de la república feliz”, es claro indicar que Ossorio agrega dos frases que me llaman la atención cuando indica paraísos terrenales, es decir que lo ve como lo mejor en la existencia, pero además agrega las palabras sin viabilidad alguna que deja claro que en la práctica no es factible su aplicación, que se asemeja a la cruda realidad guatemalteca en torno al sindicalismo.

³⁰ Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 972



4.1.1 El cielo de la libertad sindical

La historia del sindicalismo nos demuestra que las organizaciones sindicales nacieron y se desarrollaron por la necesidad de los trabajadores de agruparse para conseguir mejores condiciones de vida, esa libertad que se manifiesta como la sensación de ser libre y la convicción de que todos tenemos el derecho de ser libres porque somos iguales.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 4 literalmente establece “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”, es una garantía constitucional, de la carta magna que implica los tres principios de la revolución francesa; Libertad, igualdad y fraternidad

La libertad sindical corresponde por excelencia a los trabajadores ya que son los titulares de los derechos que presupone aquella libertad, tiene fundamento el ejercicio de derechos que sobre todo sirven para constituir, organizar y hacer funcionar organizaciones sindicales.

Inclusive existe un Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, específicamente el Convenio 87, que regula lo relativo a la “Libertad sindical y la



protección del derecho de sindicación” del año 1948, que garantiza la libre formación, constitución y existencia de los sindicatos en Guatemala, lo que debe ser aplicable en todos los aspectos y ramas laborales.

Esta Libertad representa el ejercicio de los derechos de constituir sindicatos, de afiliarse a una organización constituida y de hacer uso de la autonomía de la organización, y en fin una serie de derechos que presuponen un sindicalismo sin temor y represalias.

Cuando hablo de Constitución de organizaciones sindicales, me refiero a una disposición general y amplia, que abarca todos los casos y todas las regiones, en el Artículo 20 del Convenio Internacional de Trabajo número 87, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, establece que se debe constituir las organizaciones sindicales que los trabajadores estimen convenientes en consenso con los empleadores.

La creación de organizaciones sindicales puede desarrollarse en diversos campos y sentidos, según la situación concreta y la intención de los trabajadores, pueden agruparse trabajadores de una empresa o centro de producción sin importarles cuales es su oficio ni la especialidad de su profesión, para constituir un sindicato o bien pueden agruparse trabajadores sin tomar en cuenta la empresa o empresas donde trabajan ni las ramas económicas de producción, sindicación por industria, sindicación de trabajadores independientes, por federaciones por confederaciones, etc.



4.1.2 El infierno de la realidad

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 4 literalmente establece “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”, La verdad, casi lloro de la emoción, habla de libertad, igualdad, conducta fraternal entre sí, pero cuando despertamos de ese sueño utópico nos damos cuenta que en las calles guatemaltecas solo existe desigualdad, violencia, falta de principios morales y espirituales.

El desarrollo del sindicalismo no es la excepción en Guatemala hasta la fecha 2012, la realidad sabe amargo, porque las consecuencias repercuten en una libertad sindical de fachada, repercute en los bolsillos de todos y cada uno de los guatemaltecos, que no logran una vida de calidad, por la desigualdad social existente en forma general.

4.2. La practicidad del sindicalismo en el sector privado

En la práctica el desarrollo del sindicalismo en el sector privado en Guatemala, da tristeza y pena, porque todos los ideales de los Constituyentes, legisladores revolucionarios, eruditos de la Organización Internacional del Trabajo, declinan hasta los aspectos más bajos, realidad que vemos día a día en Guatemala.



En el ejercicio pragmático del sindicalismo existen múltiples factores que se deben mencionar y que son motivo y efecto por el cuál el sindicalismo en el sector privado en Guatemala se encuentra en lo más bajo del desarrollo de derechos laborales, mencionare algunos aspectos que se dan en la practicidad sindical guatemalteca.

4.2.1 Desconocimiento de parte de los trabajadores de los derechos sindicales

Lamentablemente Guatemala es uno de los países de Latinoamérica con un nivel de analfabetismo sumamente alto, lo cual repercute en el desarrollo de su vida en todos los aspectos; familiares, sociales, culturales, académicos, y por supuesto laborales, ya que el dueño de los medios de producción, de el dinero, es el patrono y un trabajador cuando desea optar a un puesto laboral no puede discutir con el empleador, porque esta en desigualdad de condiciones.

Esa desigualdad implica que el trabajador va a aceptar condiciones laborales deplorables, salario inferior al mínimo en la mayoría de casos, jornada superior al establecido legalmente, soportando arbitrariedades incluso insultos de parte del patrono o representantes del patrono, medidas de seguridad e higiene que implican accidentes de trabajo incluso enfermedades graves para el mismo trabajador, ignorando muchas veces que pueden cambiar esa situación y exigir mediante la negociación colectiva mejoras en las condiciones de trabajo.



El desconocimiento de los requisitos de forma y fondo para constituir un sindicato, los tramites que se deben realizar, ante que institución administrativa se deben realizar, la protección y tutela que establecen las leyes influye en gran manera para que los trabajadores no tengan animo de formar un sindicato.

4.2.2 La falta de dirigentes sindicales en el sector privado en Guatemala

La mayoría de trabajadores ve intereses personales, como tener un salario seguro, estabilidad laboral, incremento de salario, escala laboral a un puesto de mejores condiciones, genera que exista indiferencia o temor por parte de trabajadores que hacen caso omiso a la posibilidad de convertirse en dirigentes sindicales, que puede generar mejores condiciones laborales de índole colectivo y no solamente individual.

Al momento que le hice una entrevista al actual Director General de Trabajo Licenciado Mario Ivan Alfaro Vilela, explicaba que muchos trabajadores buscan únicamente sus propios intereses y cuando desean formar un sindicato ven su propia superación personal, pero la realidad aquí en Guatemala es que el hecho de ser un dirigente sindical en formación o ya constituido implica el riesgo de ser despedido sin causa justificada, de ser sometido a condiciones laborales deplorables que conllevan represalias y arbitrariedades constantes de parte del patrono o empleador, inclusive la pérdida de la propia vida.

4.2.3 Las represalias y arbitrariedades de parte del empleador

En Guatemala trabajador que huele a querer formar un sindicato, seguro trabajador despedido o si logrará conformar el sindicato este trabajador se encontrará en constantes represalias y arbitrariedades de parte del patrono.

Al respecto, una represalia “ Es una venganza entre particulares o individual reparación del agravio por la victima de la ofensa, ataque o perjuicio” ³¹, es decir que es la conducta que tiene el patrono o empleador en contra del otro sujeto del derecho laboral conocido como trabajador, que implica el despido inclusive que tenga inamovilidad por ser miembro de las personas que firmaron el sindicato en formación o dirigente sindical, restricción del salario, inclusive como mencione anteriormente hasta conductas que pueden atentar contra la vida, propiedad o integridad física del trabajador.

Mientras que una Arbitrariedad “Es un acto, conducta, proceder contrario a lo justo, razonable o legal, inspirado solo por la voluntad, el capricho o un propósito maligno”,³² El patrono no se lo toma como venganza personal pero si toma ciertas actitudes que atentan contra la moral, el ánimo o las buenas costumbres del trabajador, que puede conllevar incluso un despido indirecto por parte del empleador, un ejemplo de ello puede ser cuando el patrono a sabiendas que el trabajador goza de inamovilidad, lo traslada a un departamento lejano a trabajar, le baja el salario, le modifica el puesto por uno inferior, etc.

³¹ **Ibid.** Pág. 836

³² **Ibid.** Pág. 94



Es pertinente hacer mención que el Código de Trabajo en su Artículo 10 establece lo siguiente “Se prohíbe tomar cualquier clase de represalias contra los trabajadores con el propósito de impedirles parcial o totalmente el ejercicio de los derechos que les otorguen la Constitución, el presente Código, sus reglamentos o las demás leyes de trabajo o de previsión social, o con motivo de haberlos ejercido o de haber intentado ejercerlos” La interpretación jurídica de lo anterior es que se puede presentar un incidente anti represalias, cuando el empleador decida tomar dicha actitud en contra del trabajador y de esa forma restituir a las condiciones laborales adecuadas.

4.2.4 El temor de parte de los trabajadores por querer constituir un sindicato

Considero que esta es la causa principal por la que los trabajadores del sector privado en todo sentido, pierden el ánimo o intención de querer constituir un sindicato, si no tienen trabajo, no va a tener salario y por consecuencia no podrá alimentar a su familia y a él mismo, motivo por el cual el sindicalismo se encuentra fuera de su léxico cotidiano.

4.2.5 La falta de intervención de parte de la Dirección General de Trabajo para mejorar el sindicalismo en el sector privado en Guatemala.

En toda institución administrativa existe una escala jerárquica y el Ministerio de Trabajo no es la excepción, realmente este es el órgano administrativo a través de los funcionarios públicos de implementar las políticas necesarias para mejorar el



sindicalismo en el sector privado en Guatemala, por supuesto que la Dirección General de Trabajo sigue en la lista jerárquica y debe de realizar la planeación, organización, coordinación, dirección y control de dichas políticas para velar por su estricto cumplimiento.

La Inspección General de Trabajo, juega un papel de gran importancia en torno al desarrollo del sindicalismo en el sector privado en Guatemala, en el aspecto práctico, en la ejecución de los programas respectivos, al realizar las inspecciones necesarias para cuidar que se brinde una verdadera libertad sindical.

El registro público de Sindicatos, realiza una actividad muy importante al verificar que el expediente administrativo cumpla con los requisitos y facilitar el trámite administrativo para la respectiva inscripción del sindicato y de esa forma se presten servicios públicos reales y efectivos.

Como parte de mi investigación realice una entrevista al Director General de Trabajo, conforme al desarrollo del sindicalismo en el sector privado en Guatemala, la cuál adjunto como anexo, soy honesto deo mucho que desear conforme a lo que esperaba, sólo adjunto una pregunta dirigida indirectamente específicamente a él, la que establecía lo siguiente ¿Qué políticas públicas o acciones son necesarias implementar para que existan sindicatos en los colegios y en general en el sector privado en Guatemala? A lo cual él respondió; a.) La voluntad del trabajador siempre que no



exista represalias por el empleador y b.) Capacitación a los trabajadores y patronos, juzgue usted.

4.3. Un sindicalismo sin rumbo

Como todo fenómeno social el sindicalismo es cambiante, y en nuestra realidad nacional ha sufrido diversidad de mutualidades de las cuales hemos sido testigos al dar lectura al desarrollo del contenido de la presente investigación, para bien o para mal pero ha cambiado y nosotros somos parte de ello directa o indirectamente, porque somos trabajadores, empleadores o funcionarios públicos, conformamos un grupo de presión, pero lo que jamás debemos permitir es ser parte del grupo de indiferentes.

Una ley social que se establece en todo ámbito y no solo en el sindicalismo es la concatenación universal, lo que sucede en determinado grupo sucede o tiende a suceder en los demás, coloco dos ejemplos; el primero con la segunda guerra mundial observamos que la mayoría de países estaban en conflicto, aquí en Guatemala el presidente Jorge Ubico gobernaba con absoluto abuso de poder.

Luego de la derrota a nivel mundial del Nazismo Alemán y el Fascismo Italiano, con sus máximos representantes como lo son Adolfo Hitler y Benito Mussolini respectivamente, surgió la Organización de las Naciones Unidas, para una reorganización y reestructuración de los países afectados, acá en Guatemala surgieron los mejores gobiernos de la historia guatemalteca con el doctor Juan José Arévalo Bermejo y el



soldado del pueblo Jacobo Arbenz Guzmán, que trajeron 10 años de una verdadera primavera y desarrollo nacional.

El segundo ejemplo es la cadena de poder que se ha realizado en Guatemala, en el siglo diecinueve tanto conservadores como liberales se turnaban el poder, luego de la Revolución del 20 de Octubre de 1944, Guatemala se ha turnado gobiernos demócratas y gobiernos militares.

Por supuesto que en pleno 2012 estamos en una época de revolución tecnológica y un neoliberalismo en pleno auge, donde la economía, el comercio y las relaciones internacionales juegan un papel sumamente importante a nivel mundial, para el desarrollo social, sin embargo el sindicalismo en Guatemala parece que tuviera el desarrollo cuando el esclavismo se encontraba en pleno auge.

Donde la violación a los derechos laborales es el pan del día a día, donde ganar la mitad del salario mínimo es común y nadie discute y el que discute es despedido, el trabajador vive una vida de miseria y sin embargo considera que es normal desenvolverse en esas condiciones por que no conoce los derechos sindicales a los que puede y debe estar sujeto.

Mientras que Guatemala da ciertos indicios de desarrollo, todavía un país subdesarrollado, tercermundista, el mundo se encuentra en época de cibernética,



robotica, donde la informática, la nanotecnología y el genoma humano se encuentra hasta en la aldea más lejana, el sindicalismo debe desarrollar en todas las condiciones.

Los Tratados de Libre Comercio que Guatemala ha suscrito con distintos países también tienen efectos en el derecho laboral, y el sindicalismo en vez de ir para adelante, se retrasa con pseudo organizaciones sindicales, tales como las organizaciones solidaristas que tienden a tergiversar la naturaleza de las verdaderas organizaciones sindicales, con falsas perspectivas, que llevan al trabajador a ser un títere del patrono.

El sindicalismo ha jugado un papel en la historia de la humanidad a ganado batallas y guerras, donde las consecuencias de esta figura jurídica son positivas, comprobado científicamente y una prueba de ello es precisamente los diez años de la Revolución, donde las organizaciones sindicales tuvieron su mayor auge y los logros a nivel nacional fueron sumamente grandes favoreciendo a la mayoría y no solo un sector oligarca.

Los actuales grandes empresarios le tienen miedo a esta institución del derecho laboral, porque consideran que sus empresas no soportarán los cambios que pueda conllevar la negociación colectiva, pero es cuestión precisamente de ello de negociar las condiciones y que ambos resulten beneficiados, al conformar pactos colectivos que logren un mejor sindicalismo.



El Sindicalismo se debe desarrollar a pesar de los cambios sociales y tecnológicos, que conlleve un desarrollo integral en la vida de todos y cada uno de los guatemaltecos y se cumpla con la finalidad del estado según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, que es lograr el Bien común, no pierdo la esperanza que esa ley de cambios sociales existentes llegue nuevamente a Guatemala y tengamos un sindicalismo puro y sin manchas, donde el espíritu revolucionario y conciliador de Juan José Arévalo Bermejo y Jacobo Arbenz Guzmán reencarnen en el sindicalismo... En ese momento temblarán los oligarcas de Guatemala.



CONCLUSIONES

1. El verdadero rostro del sindicalismo, según su practicidad utópica en el sector privado en Guatemala, demuestra una realidad en la que los trabajadores del referido sector son sujetos de arbitrariedades y represalias por parte del patrono por el hecho de querer formar un sindicato, donde la libertad sindical establecida en la legislación nacional y los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, se queda simplemente en una utopía.

2. La principal causa que impide el desarrollo del sindicalismo en los colegios privados de la zona uno de la ciudad capital de Guatemala, es el temor que se genera en los trabajadores al despido directo injustificado por parte del empleador al momento de querer formar una asociación profesional o sindicato y ello implica un desconocimiento de parte de los trabajadores de los requisitos de forma y fondo para la constitución de una organización sindical.

3. El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social no ha implementado políticas públicas coordinadas con diferentes instituciones y profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales. Tampoco se ejerce un control e inspección adecuada por parte de la Inspección General del Trabajo, para viabilizar la formación y constitución de grupos sindicales



4. En los colegios privados de la zona uno de la ciudad capital de Guatemala no existen líderes que tengan voluntad de constituir un sindicato y consecuentemente, que busquen el crecimiento y desarrollo de los derechos laborales de los trabajadores por no cumplir con los requisitos de veinte trabajadores o más en la mayoría de colegios, así como el desconocimiento de los requisitos de forma y fondo para su conformación.

5. En Guatemala existe falta de aplicación de los preceptos laborales en materia sindical, establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo y Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo suscritos por Guatemala que tiene como efecto principal la falta de acción de parte de las entidades administrativas del Estado para que existan sindicatos en los centros de enseñanza del sector privado.



RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Ministerio de Trabajo y Previsión social a través de la Dirección General de Trabajo y la Inspección General de Trabajo implemente políticas públicas que hagan efectivo el cumplimiento de la libertad sindical, como capacitaciones tanto a trabajadores como empleadores, de forma semestral obligatoria, donde se concientice la importancia de la negociación colectiva y de esa forma se logren beneficios para ambas partes, evitando represalias y de esa forma lograr una armonía laboral.
2. La Inspección General de Trabajo a través de los funcionarios públicos designados debe realizar visitas constantes a los colegios privados de la zona uno de la ciudad capital de Guatemala, de forma mensual donde deben impartir charlas donde se informe de los derechos sindicales de los trabajadores, para que de esa forma se tenga conocimiento de los requisitos de forma y fondo en cuanto a la constitución de sindicatos y exista negociación colectiva.
3. Es necesario que el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social implemente políticas públicas coordinadas con diferentes instituciones y profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales para ejercer un control e inspección a través de la Inspección General del Trabajo y de esa forma se protejan los derechos e intereses laborales de los trabajadores y se eviten violaciones a dichos derechos.



4. A través de capacitaciones impartidas por delegados de la Dirección General de Trabajo en los distintos colegios de la zona uno de la ciudad capital de Guatemala, apoyar el interés de parte de los trabajadores que pueden ser futuros dirigentes sindicales, que conozcan los requisitos de forma y fondo para constituir un sindicato; asimismo, fomentará un incremento en delegaciones de estas instituciones educativas cumpliendo de esa manera con veinte trabajadores o más para conformar un sindicato.

5. Debe existir voluntad política y social de parte de las distintas entidades administrativas del Estado encargadas del desarrollo del sindicalismo en el sector privado en Guatemala, al realizar una planificación adecuada de políticas públicas de organización, dirección control y ejecución para la existencia de sindicatos en centros educativos del sector privado en Guatemala.



ANEXOS





ANEXO I

ENTREVISTA

DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

LIC. MARIO IVAN ALFARO VILELA

FECHA: 8 de mayo de 2012

LUGAR: Instalaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

1.) Cuál es su opinión acerca de la situación actual del sindicalismo en el ámbito privado en Guatemala: El sindicalismo en el ámbito privado es mal visto, porque hay muchas personas que tratan de proteger únicamente sus intereses personales, al sector privado le da mucho temor tener sindicatos por el hecho de que los dirigentes sindicales van a tener inamovilidad y otros derechos que los demás trabajadores no, por ello los patronos no quieren que hayan sindicatos dentro de sus empresas, no es aceptable la existencia de dichos sindicatos. Muchos trabajadores no se asesoran y no conocen la ley, no cumplen requisitos, la ley establece 20 días para que esté formado el sindicato.



2.) Considera usted que los trabajadores del sector privado al momento de querer constituir un sindicato son sujetos de arbitrariedades y represalias por parte del patrono: Totalmente, existe temor al momento de firmar un pacto colectivo, las condiciones de ellos sean mayores a los que se les está dando, van a existir represalias por que desde el momento en que ellos (los patronos) se enteran van a tratar de despedirlos (a los trabajadores), aunque ahí ya están incurriendo en faltas laborales.

3.) Cuales son las causas que impiden el desarrollo integral del sindicalismo en el sector privado en Guatemala: Existe únicamente una causa principal que es el temor de parte del patrono que la empresa quiebre y la misma empresa ya no tenga la capacidad para responder a las exigencias establecidas en la negociación colectiva, ya que consideran que si la gente es sindicalizada ya no va a trabajar las horas necesarias, etc.

4.) Que políticas o acciones son necesarias implementar para que existan sindicatos en los colegios y en general en el sector privado en Guatemala

1. La voluntad del trabajador siempre y cuando no hayan represalias por parte del sector empleador.

2. Capacitación a patronos y trabajadores para consensuar.



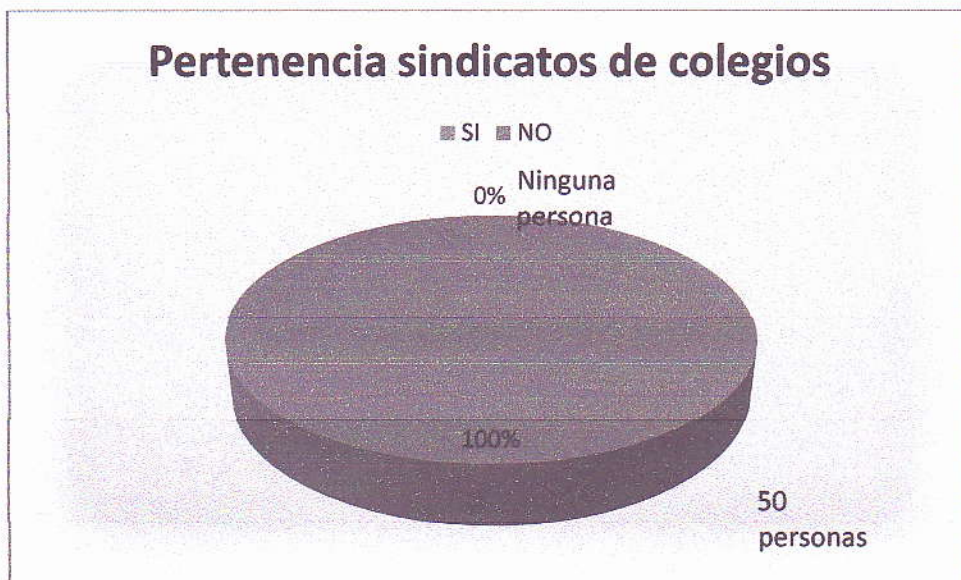
5.) Que grado de incidencia debe de tener el Estado en la viabilidad de formación y constitución de grupos sindicales en el sector privado.

1. Capacitación.
2. Dar a conocer los derechos de los trabajadores.
3. Cumplimiento de leyes laborales en la formación del sindicato (tramitación del expediente para la formación del sindicato).



RESPUESTAS A LA ENCUESTA

PREGUNTA NÚMERO UNO: **Pertenece usted a un sindicato en colegio privado en Guatemala**



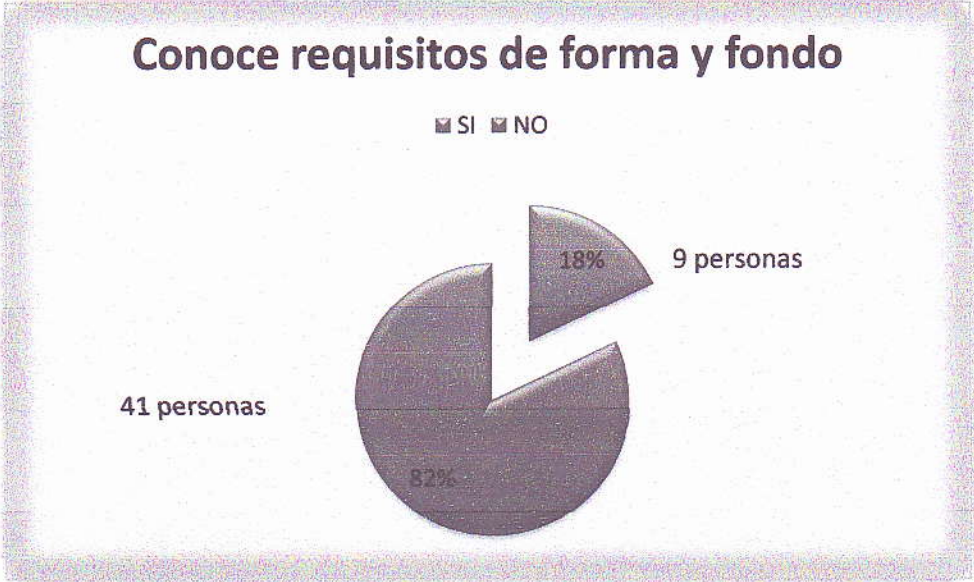
ANÁLISIS: Un 100% de las personas encuestadas respondió con un rotundo NO pertenece a sindicato alguno, mientras que un 0% respondió que SI, pertenecía a un sindicato esto establece, claramente que el sindicalismo en el sector privado en Guatemala y específicamente en Colegios de la zona 1 de la ciudad capital, no es practicado

PREGUNTA NÚMERO DOS: Conoce usted sobre la existencia de un sindicato en un colegio privado en Guatemala



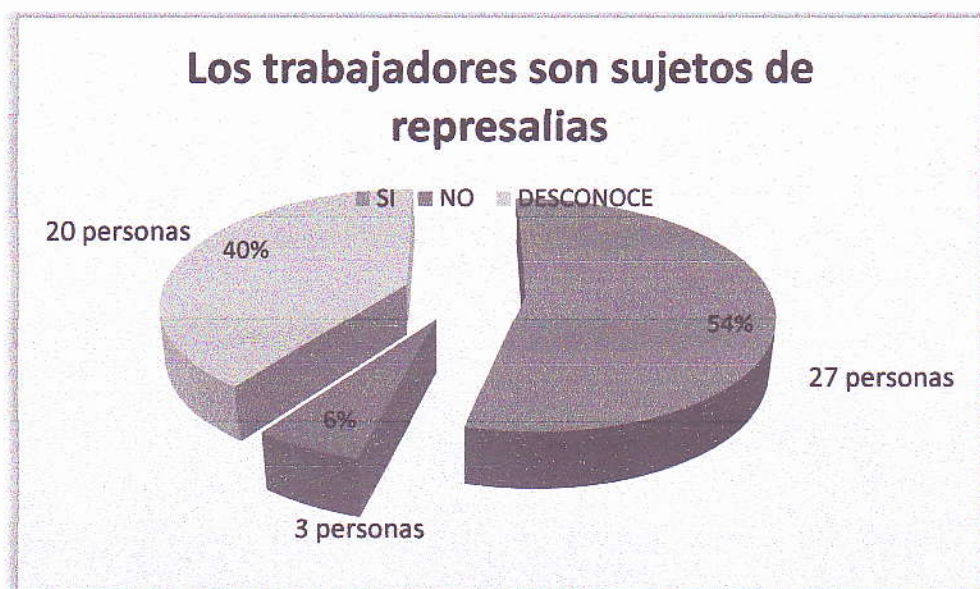
ANÁLISIS: Un 100% de las personas encuestadas respondió con un sorprendente NO sobre el conocimiento de la existencia de algún sindicato, mientras que un 0% respondió que SI, lo que demuestra que es un desconocimiento total sobre la existencia de algún sindicato en colegio alguno en el sector privado en Guatemala.

PREGUNTA NÚMERO TRES: Conoce usted los requisitos de fondo y forma para constituir un sindicato en Guatemala



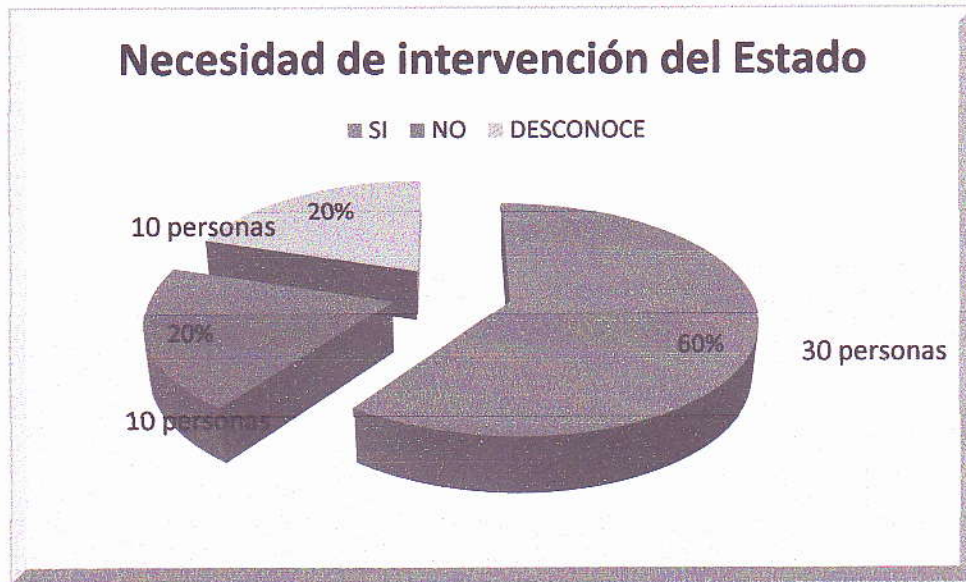
ANÁLISIS: De las 50 personas encuestadas 9 personas respondieron que SI conocían los requisitos de forma y fondo para constituir un sindicato lo que representa un 18% de las personas y 41 personas respondieron que NO conocían los mismos requisitos lo cuál demuestra fehacientemente que es una de las causas principales de la NO existencia de sindicatos en los colegios privados.

PREGUNTA NÚMERO CUATRO: ¿Considera usted que los trabajadores del sector privado en su mayoría son sujetos de arbitrariedades y represalias por parte del patrono, por el simple hecho de querer formar un movimiento sindical?



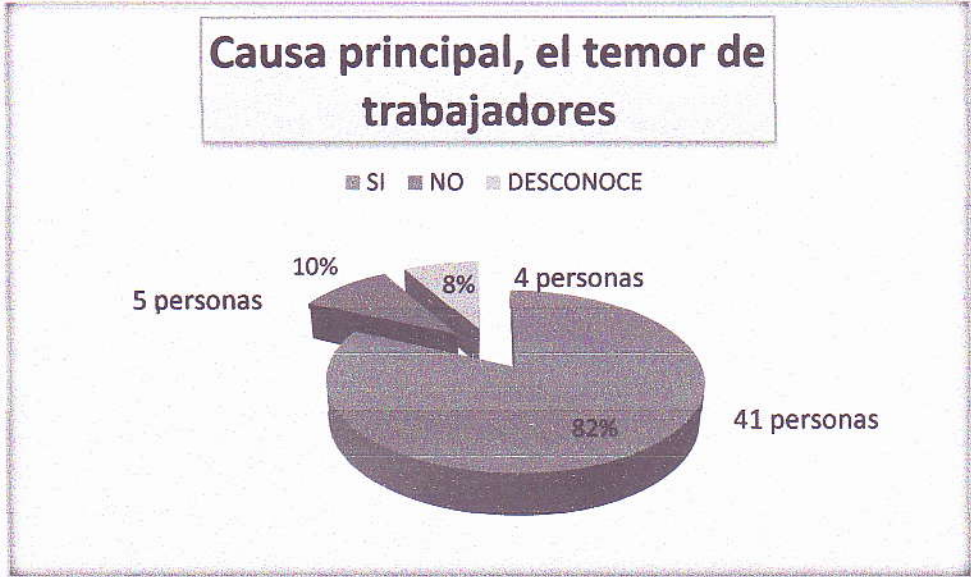
ANÁLISIS: De las 50 personas encuestadas 27 personas respondieron que SI lo que confirma la hipótesis planteada en la presente investigación ya que la mayoría de trabajadores son sujetos de arbitrariedades y represalias por parte del patrono, por el simple hecho de querer formar un movimiento sindical lo que representa un 54% de las personas y 3 personas constituyendo un 6% respondieron que NO son sujetas a represalias lo que demuestra poca comprensión a la interrogante o indiferencia y 20 personas constituyendo un 40% indicaron que desconocían el problema.

PREGUNTA NÚMERO CINCO: Identifica usted como una necesidad la intervención del Estado a través de la Dirección General de Trabajo, para mejorar el sindicalismo en el sector privado en Guatemala.



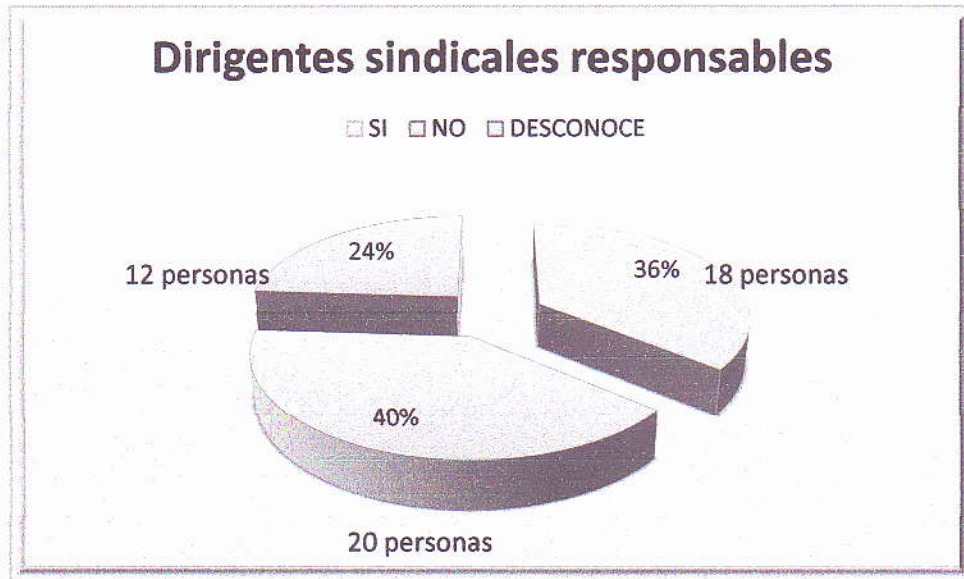
ANÁLISIS: De las 50 personas encuestadas 30 personas respondieron que SI representando a un 60% es decir ven la necesidad de que el Estado a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y este a su vez con la Dirección General de Trabajo implementen políticas que tienda a favorecer el sindicalismo en el sector privado en Guatemala, 10 personas respondieron que NO constituyendo un 20% y 10 personas respondieron que desconocen con lo que se establece el 20% faltante.

PREGUNTA NÚMERO SEIS: Califica usted que una de las principales causas que impiden el desarrollo del sindicalismo en el sector privado en Guatemala, es el temor que se genera en los trabajadores al despido por querer formar un sindicato.



ANÁLISIS: Esta es la principal causa por la que el desarrollo del sindicalismo no se establece en todo el auge respectivo, el temor de los trabajadores a ser despedidos por ello 41 personas respondieron que SI constituyendo un 82%, únicamente 5 personas respondieron que NO constituyendo un 10% y 4 personas respondieron que desconocen constituyendo un 8%.

PREGUNTA NÚMERO SIETE: Considera usted que los dirigentes sindicales del sector privado en Guatemala son de alguna manera responsables de la situación actual en Guatemala.



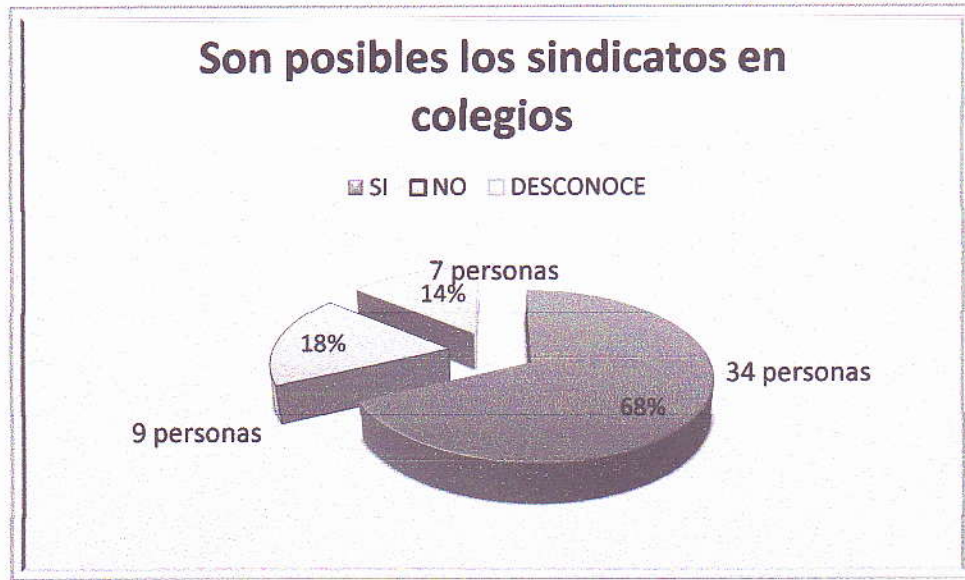
ANÁLISIS: Es interesante observar que esta es la única pregunta de las 10 que resulto sumamente estrecha la diferencia en todas las respuestas además es la única que gana el NO con un 40% representado por 20 personas indicando que los dirigentes sindicales no son responsables de la situación actual del sindicalismo contra un 36% , es decir 18 personas que establecieron que SI son responsables y un 24% , 12 personas que desconocen de la situación.

PREGUNTA NÚMERO OCHO: Considera usted que es necesario la existencia de sindicatos en el sector privado en Guatemala y específicamente en Colegios para proteger sus intereses y derechos.



ANÁLISIS: Es evidente en esta pregunta la dominación del SI con un 76%, es decir 38 personas que respondieron que es necesario la existencia de sindicatos en colegios para velar por mejores condiciones laborales, mientras que un 18% representado por 9 personas indicaron que NO son necesarios, mientras que 3 personas con un 6% indicaron que desconocen del tema.

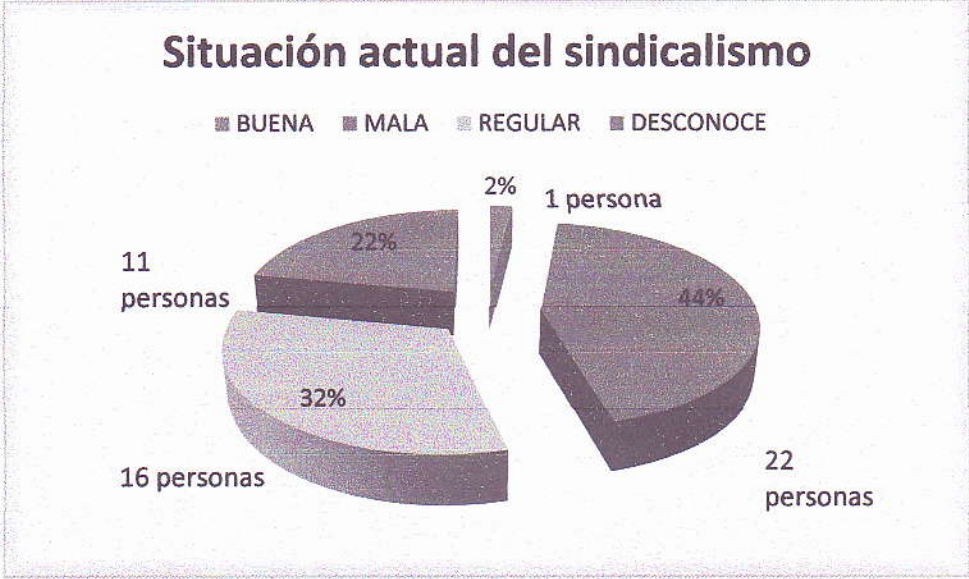
PREGUNTA NÚMERO NUEVE: Considera usted que son posibles los sindicatos en los colegios privados en Guatemala.



ANÁLISIS: Ante esta interrogante es interesante analizar que un 68% de los encuestados representado por 34 personas considera que SI son posibles los sindicatos en los colegios privados en Guatemala, mientras que un 18% con 9 personas dieron una respuesta negativa indicando que NO son posibles, y un 14% con 7 personas indicaron que desconocen la posibilidad de su aplicación



PREGUNTA NÚMERO DIEZ: Cuál es su opinión sobre la situación actual del sindicalismo en el sector privado en Guatemala (Buena, mala o regular o desconoce).



ANÁLISIS: El motivo por el cuál coloque esta interrogante es para observar el criterio de los encuestados, obteniendo los siguientes resultados solamente una persona considero que la situación actual del sindicalismo es BUENA con un 2%, mientras que un 44% representados por 22 personas con la mayor cantidad de respuestas indicaron que es MALA, mientras que 16 personas constituyendo un 32% indicaron que es REGULAR y un 22% con 11 personas establecieron que desconocen la situación.



BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR ELIZARDI, Mario Ismael. **Compilación de lecturas para el curso métodos y técnicas de investigación**, 3a. ed. Ed. Fenix, Guatemala, 2007.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**, 2da ed.; Ed. Heliasta, 1981.

COLMENARES ARANDI, Rodolfo. **Cartilla sindical**, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Guatemala, 2012.

FERNÁNDEZ MOLINA, Luis. **Derecho laboral guatemalteco**, Guatemala, 2da ed.; Ed. Oscar de León Palacios, 2002.

FRANCO LÓPEZ, César Landelino. **Derecho colectivo sustantivo del trabajo**, Ed. Estudiantil Fenix, 3a. ed, Guatemala, 2006.

FRANCO LÓPEZ, César Landelino. **Derecho sustantivo individual del trabajo**, Ed. Estudiantil Fenix, 2da. ed.; Guatemala, 2007.

LÓPEZ LARRAVE, Mario. **Breve historia del movimiento sindical guatemalteco**, 4ta ed.; Ed. Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1979.

LÓPEZ LARRAVE, Mario. **La libertad sindical y sus garantías**. Colección pueblo y universidad. Guatemala, Ed. Universitaria, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1980.

NAVAS ALVAREZ, María Guadalupe. **El Movimiento sindical como manifestación de la lucha de clases**, Ed. Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1979.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 2da ed Ed. Heliasta, S.R.L. 2007.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas, diciembre 10 de 1948.

Decreto 6-78, del Congreso de la República de Guatemala, 1978 **Convención Americana sobre los Derechos Humanos.** Organización de Estados Americanos, San José, Costa Rica, 1969.

Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación. (No. 87) de la Organización Internacional del Trabajo, 1948.

Convenio sobre el Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva. (No. 98) de la Organización Internacional del Trabajo, 1949.

Código de Trabajo. Decreto 1441, Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, 1961.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República. Decreto número 2-89, 1989.